BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

BUENOS AIRES, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1921

AÑO XXIX Núm. 8085

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores.—Nuevas convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Autorizando a la Casa de Moneda, para licitar privadamente la provisión de papel Nnos. 4, 5, 6, 9a, 9b, 10 11, 47, 21, 24, 50, 51; 59 y 60 etc. etc.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

ACUERDO Nº 10

Visto que la Casa de Moneda solicita se le autorice a licitar privadamente y de acuerdo con las necesidades del consumo, la provisión de los papeles que no pudieron ser adquiridos en las licitaciones efectuadas con fecha doce de Noviembre de 1919 y veintinueve de Octubre del año en curso, en razón de que las existencias de los mismos están próximas a agotarse, y

Considerando:

Que a juicio de la Contaduría General, dadas las razones de urgencia invocadas por la Casa de Moneda, podría prescindirse del llamado a licitación pública para la provisión de esos papeles, para cuya compra se ha llamado dos veces sin resultado.

Por lo expuesto y atento a lo dispuesto en los artículos 33º, inciso 3º y 4º y 34º de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Autorízase a la Casa de Moneda para licitar privadamente la provisión de los papeles Nnos. 4, 5, 6, 9a, 9b, 10, 11, 47, 21, 24, 50; 51; 59 y 60, necesarios para la impresión de boletas, formularios, letras; pagarés, billetes de lotería, timbres y valores de Impuestos Internos y de Correos, a medida que el consumo lo requiera; debiendo elevar las propuestas que le sean presentadas al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su aprobación.

Anótese, comuníquese, etc., y fecho pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry — P. Torello — J. S. Salinas — Alfredo Demarchi — Julio Moreno

---

Acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920

Exp. 5697—L—1920 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Manuel Lezica, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiséis pesos con doce centavos ($ 126,12 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la última parte de la planilla de fs. 9 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11,027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11,027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento diez y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 119,81 m/n.) a don Alejandro Manuel Lezica, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados en la forma determinada por la Caja y el establecido por el Artículo 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1920

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920

Exp. 3461—O—1920 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Mariano Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos noventa y un pesos con cincuenta centavos ($ 591,50 m/n.) moneda nacional percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11,027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo percibido por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11,027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos doce pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 312,31 m/n.) a don Luis Mariano Otero, ex-Vista de 2ª de la Aduana del Rosario.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1920

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920

Exp. 5701—T—1920 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Alejandrina Leoncia Tallaferro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Alejandro Tallaferro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Abril de 1904,

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 11,027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional a doña Elena Alejandrina Leoncia Tallaferro, hija legítima del ex-jubilado don Alejandro Tallaferro.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 por

ciento del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro, Secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1920

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920

Exp. 5698—O—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eduarda Rochat de O'Connor por sí y su hija menor y por si las señoritas María Victoria Celestina y María Dolores O'Connor, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado don Tomás O'Connor, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 5 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11,027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo que establecen los artículos 19 de la Ley 4349 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y siete pesos con treinta centavos ($ 87,30 m/n) moneda nacional a doña Eduarda Rochat de O'Connor y a doña María Victoria Celestina, doña María Dolores y doña María Nélida Elena O'Connor viuda e hijas legítimas del ex-Guardalmacén de la Aduana de la Capital don Tomás O'Connor.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4319.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1920

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Expte. 5694—G—1920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Paula María, doña Carmen Laura y doña Elvira Celia Gutiérrez, solteras, y mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Marcos F. Gutiérrez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna, otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Abril de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 29 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados éstos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m/n) moneda nacional, a doña Paula María, doña, Cármen Laura y doña Elvira Celia Gutiérrez, hijas legítimas del ex jubilado don Marcos F. Gutiérrez.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1920

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

739. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria, extraordinaria y pensiones, por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 119,81 m/n) moneda nacional, al Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Alejandro Manuel Lezica (Expte. 5697-L.).

2) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos doce pesos con treinta y un centavos ($ 312,31 m/n) moneda nacional, al ex Vista de la Aduana del Rosario, don Luis Mariano Otero. (Expediente 3461-O.).

3) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, a doña Elena Alejandrina Leoncia Tallaferro, hija legítima del ex jubilado don Alejandro Tallaferro. (Expte. 5701-T.).

4) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ochenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 87,30 m/n) moneda nacional a doña Eduarda Rochat de O'Connor y a doña María Victoria Celestina, doña María Dolores y doña María Nélida Elena O'Connor viuda e hijas legítimas del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Tomás O'Connor, (Expediente 5698-O.).

5) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m/n) moneda nacional, a doña Paula María, doña Carmen Laura y doña Elvira Celia Gutiérrez, hijas legítimas del ex jubilado, don Marcos F. Gutiérrez., (Expte. 5694-G.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Acordando jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920.

Expte. 6134—R—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Hipólito Rebori, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, ($ 677,72 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 6.007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de seiscientos cuarenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 643 83 m/n) moneda nacional, a don Arturo Hipólito Rebori, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920

Expte. 6101—R—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pastora Justa Renaudiere, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 29 años y 16 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 18 años, 11 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante sostenida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, reconociéndose a la interesada una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y dos cátedras que desempeña en propiedad y por un tiempo mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 6.007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de setecientos veintidós pesos ($ 722 m/n) moneda nacional a doña Pastora Justa Renaudiere, Directora y Profesora de la Escuela Normal Mixta de San Pedro;

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920.

Expte. 6110—G—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Florentina Alarcón de Gómez, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Justo José Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado asi como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones produ-

cidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 41,95 m/n) moneda nacional, a doña Angela Florentina Alarcón de Gómez, doña Nicanora Encarnación, doña Adela Serafina, don Justo Germán y doña Máxima Bienvenida Gómez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Justo José Gómez.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

742. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión, por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuarenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 643.83 m/n) moneda nacional, a don Arturo Hipólito Rebori, empleado del Banco de la Nación Argentina (Expediente 6134-R.).

2) La de fecha 19 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos veintidós pesos ($ 722 m/n) moneda nacional, a doña Pastora Justa Renaudiere, Directora y Profesora de la Escuela Normal Mixta de San Pedro (Exp. 6101-R.).

3) La de fecha 24 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 41,95 m/n) moneda nacional, a doña Angela Florentina Alarcón de Gómez, doña Nicanora Encarnación, doña Adela Serafina, don Justo Germán y doña Máxima Bienvenida Gómez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Justo José Gómez, (Exp. 6110-G.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920.

Expte. 6120-P-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cupertino Pintos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis años, 9 meses y 14 días, de servicios en la administración Nacional, de los cuales, 14 años, 9 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento seis pesos ($ 106 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la última parte de la planilla de fs 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 6.007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cien pesos con setenta centavos ($ 100,70 m/n) moneda nacional, a don Cupertino Pintos, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920.

Exp. 6111-G-1920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Manuel Mariano González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis años, 6 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 22 años, 6 meses y 6 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante sostenida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 99,31 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 6.007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 94.34 m/n) moneda nacional, a don Manuel Mariano González, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920.

Exp. 6108-A-1920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Fortunato Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento once pesos con sesenta y siete centavos ($ 111,67 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 106,09 m/n) a don Fortunato Acosta, Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920.

Exp. 6121-S-1920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco José Sixto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 105 78 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cien pesos con cincuenta centavos ($ 100,50 m/n) moneda nacional, a don Francisco José Sixto, como Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

750. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cien pesos con setenta centavos ($ 100,70 m/n) moneda nacional, a don Cupertino Pintos, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. 6120-P.).

2) La de fecha 24 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 94,34 m/n) moneda nacional, a don Manuel Mariano González, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (Expediente 6111-G.).

3) La de fecha 24 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento seis pesos con nueve centavos ($ 106,09 m/n) moneda nacional, a don Fortunato Acosta, Cabo

del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (Expte. 6108-A.).

4) La de fecha 24 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cien pesos con cincuenta centavos ($ 100,50 m/n) moneda nacional, a don Francisco José Sixto, Agente de la Policía de la Capital, (Expediente 6121-S.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Expte. 5695—I—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Ignacio Idoyaga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años 3 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 1 año y 6 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 388,39 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la última parte de la planilla de fs. 32, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6.007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 368,97 m/n) moneda nacional, a don Juan Ignacio Idoyaga, empleado de la Aduana de la Capital.

2o. Eleva este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Fijar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1920.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920

768. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 368,97 m/n) moneda nacional, al empleado de la Aduana de la Capital, don Juan Ignacio Idoyaga, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o Hágase saber a la Caja que los intereses y su capitalización formulada a fs. 32 y vta., no corresponde por oponerse expresamente el art. 21 de la ley 11.027, debiendo en consecuencia anularse la liquidación del cargo por tal concepto.

Art. 3o Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920.

Expte. 6024—F—920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Tristán del Corazón de Jesús Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 226,25 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos catorce pesos con noventa y cuatro centavos ($ 214,94 m/n) moneda nacional, a don Tristán del Corazón de Jesús Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Eleva este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Fijar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

759. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con noventa y cuatro centavos ($ 214,94 m/n) moneda nacional, a don Tristán del Corazón de Jesús Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Expte. 5769—B—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Modesto Bellotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos con treinta y nueve centavos ($ 105,39 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con doce centavos ($ 100,12 m/n) moneda nacional, a don Modesto Bellotti, Agente de la Policía de la Capital.

2o. Eleva este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Fijar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

780. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos con doce centavos ($ 100,12 m/n) moneda nacional, al Agente de la Policía de la Capital, don Modesto Bellotti, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de referencia y pase este Expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o Hágase saber a la Caja que los intereses y su capitalización de fs. 10 y vta., éno corresponde por oponerse expresamente el art. 21 de la ley 11.027, debiendo en consecuencia devolverse el importe percibido por tal concepto.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 4770—C—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Federico Gregorio Casares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios comprendidos entre el 1o de Mayo de 1882 y el 31 de Diciembre de 1885 se computan no obstante no haber sido certificados oficialmente, en mérito de la información administrativa producida que a juicio de la Junta constituye prueba suficiente, tanto más si se considera que existe la constancia de que el interesado fué nombrado encargado de pagos con fecha 4 de Mayo de 1882, y que no existen los archivos respectivos.

Que si bien es verdad que el artículo 58 de la Ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo, uniforme y constantemente, al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos);

Que además, por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado una totalidad de treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos ($ 900 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n.) moneda nacional, a don Federico Gregorio Casares, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2o. Eleva este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Fijar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Consecuente con lo dictaminado en casos análogos al presente, pienso que no deben computarse los servicios prestados a la Municipalidad, por oponerse a ello expresamente el Art. 58 de la Ley 4349.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1920

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920.

751. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n.), moneda nacional, a don Federico Gregorio Casares, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920

Exp. Nº 5723—D—1920 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo José Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 11 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 2 años, 10 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos veintiocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 528,33 m/n.) percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la última parte de la planilla de fs. 14 vta. y 15, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11,027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11,027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos un pesos con noventa y un centavos ($ 501,91 m/n.) moneda nacional, a don Pablo José Díaz, empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Artículo 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1920

Vicente F López

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920

754. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos un pesos con noventa y un centavos ($ 501,91 m/n.) moneda nacional, a don Pablo José Díaz, empleado de la Aduana de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA

Art. 1º. Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Art. 2º. Hágase saber a la Caja que los intereses y su capitalización, formulada a fs. 15, no corresponde por oponerse expresamente el art. 21 de la Ley 11,027, debiendo en consecuencia anularse la liquidación por tal concepto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Expte. 6202—D—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Antonio Dell'Oca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años, de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 474,44 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la última parte de la planilla de fs. 16 vta., y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 6,007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

Art. 1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta pesos con setenta y dos centavos ($ 450,72 m/n) moneda nacional, a don Manuel Antonio Dell'Oca, empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle prosecretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920.

Vicente F López

Buenos Aires Diciembre 21 de 1920.

762. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta pesos con setenta y dos centavos ($ 450,72 m/n) moneda nacional, a don Manuel Antonio Dell'Oca, empleado de la Aduana de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Hágase saber a la Caja que los intereses y su capitalización de fs. 16 y vta., no corresponde por oponerse expresamente el art. 21 de la Ley 11.027, debiendo en consecuencia anularse la liquidación del cargo por tal concepto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Expte. 6329—F—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Edmundo Ferrari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los dos cargos directivos que desempeña en propiedad y por un tiempo mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

Art. 1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, ($ 456 m/n) a don Pablo Edmundo Ferrari, Regente de la Escuela Normal Mixta de Maestros de Mendoza, y Director de Escuelas Militares de la misma.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11,027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920.

Vicente F López

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

763. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456 m/n) moneda nacional, a don Pablo Edmundo Ferrari, Regente de la Escuela Normal Mixta de Maestros de Mendoza y Director de las Escuelas Militares de la misma, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Hágase saber a la Caja que los intereses y su capitalización de fs. 14, no corresponde por oponerse expresamente el art. 21 de la Ley 11,027, debiendo en consecuencia devolverse el importe percibido por tal concepto.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Exp. 6323/L/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Gumersindo Lajrel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 8 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 18 años y 6 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a Don Gumersindo Lajrel, ordenanza de la Presidencia de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el

artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920

Exp. 6318/F/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Mateo Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 23 años, 6 meses y 27 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y dos (32) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 106.53 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento un pesos con veinte centavos ($ 101.20 m/n) moneda nacional, a Don Mateo Fernández, Agente de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, Pro-secretario.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920

Exp. 6317/C/1920. Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felix Alfonso Caso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 105.96 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 100.66 m/n) a Don Felix Alfonso Caso, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, Pro-secretario.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920.

Exp. 6360/P/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pascual Pontillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa y dos pesos con once centavos ($ 492.11 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 467.50 m/n) moneda nacional, a Don Pascual Pontillo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920.

Exp. 6374/L/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Tomás Lopresti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 375.17 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 356.41 m/n) moneda nacional, a don Antonio Tomás Lopresti, Comisario Inspector de la Gobernación de Santa Cruz.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenoss Aires, Diciembre 13 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920.

Exp. 6352/A/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Antonio Avila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentoss de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Esteban Antonio Avila, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

781. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensioness Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 29 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos (pesos 133 m/n) moneda nacional, a don Gumersindo Lairel, Ordenanza de la Presidencia de la Nación (expediente 6323/L).

2) La de fecha 29 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento un pesos con veinte centavos ($ 101.20 m/n) moneda nacional, a don Mateo Fernández, Agente de la Policía de la Capital (Exp. 6318/F).

3) La de fecha 29 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de cien pesos con sesenta y seis centavos ($ 100.66 m/n) moneda nacional, a don Felix Alfonso Caso, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 6317/C).

4) La de fecha 6 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 467.50 m/n) moneda nacional, a don Pascual Pontillo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 6360/P).

5) La de fecha 6 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 356.41 m/n) moneda nacional, a don Antonio Tomás Lopresti, Comisario Inspector de la Gobernación de Santa Cruz (Exp. 6374/L).

6) La de fecha 6 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Esteban Antonio Avila, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 6352/A).

Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5485/C/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la

jubilación es de ciento cinco pesos con sesenta centavoss ($ 105,60 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con treinta y dos centavos m/nacional ($ 100,32 m/n) a don Antonio Córdoba, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenoss Aires, Octubre 29 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5497/P/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcelino Celestino Principe, solicitando acogerse a los beneficioss de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y dos pesos con treinta y tres centavos (pesos 92,33 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y siete pesos con setenta y un centavos ($ 87,71 m/n) moneda nacional, a don Marcelino Celestino Principe, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5480/B/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Silvio José Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta pesos con veintiocho centavos (pesos 280,28 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos con veintiséis centavos ($ 266,26 m/n) moneda nacional, a don Silvio José Benítez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenoss Aires, Octubre 29 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 3482/B/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Secundino Barrozo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 2 días de servicios en la administración Nacional de los cuales, 17 años, 10 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicioss y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos (150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 38, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional a don Secundino Barrozo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenoss Aires, Octubre 29 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5486/D/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Deuteris, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 105,54 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicioss, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 100,26 m/n) a don Miguel Deuteris, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenoss Aires, Octubre 29 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. Nº 5476/A/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro E. Avila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y nueve pesos con ocho centavos ($ 189,08 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 179,63 m/n) moneda nacional, a Don Pedro E. Avila, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Octubre 29 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. Nº 3524/S/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Froilán Santander, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 21 años, 4 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ 105,69 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 100,41 m/n a Don Froilán Santander Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual

de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

797. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de cien pesos con treinta y dos centavos ($ 100,32 m/n) moneda nacional al Agente de la Policía de la Capital Don Antonio Córdoba. (Exp 5485/C)

2) La de fecha 23 de Octubre ppdo acordando jubilación ordinaria de ochenta y siete pesos con setenta y un centavos ($ 87,71 m/n) moneda nacional, al Empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, Don Marcelino Celestino Príncipe, (Exp. 5497/P).

3) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis con veintiséis centavos ($ 266,26 m/n) moneda nacional, al Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Don Silvio José Benítez, (Exp 5480/B).

4) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Don Secundino Barrozo. (Exp. 5482/B).

5) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de cien pesos con veintiséis centavos, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Don Miguel Douteris. (Exp 5485/D).

6) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 179,63 m/n) moneda nacional, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro E. Avila (Expediente 5476/A).

7) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de cien pesos con cuarenta y un centavos ($ 100,41 m/n) moneda nacional, al Agente de la Policía de la Capital don Froilán Santander, (Exp. 3524/S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

R. GOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 3683/G/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Griffiths del Cerro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que en cuanto a las separaciones de que fué objeto el peticionante con fechas 23 de Enero y 17 de Octubre de 1888, no pueden a juicio de la Junta hacer aplicable el artículo 37 de la ley 4349, pues se ha tenido en consideración la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia Nacional al resolver el juicio seguido por don Manuel Silva contra el Gobierno Nacional por cobro de jubilación, a los efectos de computar los servicios anteriores a las fechas de las exoneraciones, siempre que, como en el presente caso, no hayan sido producidas por faltas que importen hechos delictuosos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 232,65 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiún pesos con dos centavos ($ 221,02 m/n) moneda nacional, a don José Griffiths del Cerro, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 3516/B/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Blanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que en cuanto a la separación de que fué objeto el peticionante con fecha 19 de Enero de 1904, no puede a juicio de la Junta hacer aplicable el artículo 37 de la ley 4349, pues se ha tenido en consideración la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia Nacional al resolver el juicio seguido por don Manuel Silva contra el Gobierno Nacional por cobro de jubilación, a los efectos de computar los servicios anteriores a las exoneraciones, siempre que, como en el presente caso, no hayan sido producidas por faltas que importen hechos delictuosos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 176,83 m/n), percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y siete pesos con noventa y nueve centavos (pesos 167,99 m/n) moneda nacional, a don Ramón Blanco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 5802/M/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Morales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos once pesos con setenta y ocho centavos (pesos 311,78 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con diez y nueve centavos (pesos 296,19 m/n) moneda nacional, a don Arturo Morales, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación:

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 5778/H/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abelardo Honores, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento un pesos con setenta y dos centavos ($ 101,72 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones, y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 96,63 m/n) moneda nacional, a don Abelardo Honores, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1920.

785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones ordinarias acordando jubilaciones ordinarias y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con dos centavos ($ 221,02 m/n) moneda nacional, al empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don José Griffiths del Cerro (Exp. 3683/G).

2) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 167,99 m/n) moneda nacional, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Ramón Blanco (Exp. 3516/B).

3) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con diez y nueve centavos (pesos 296,19 m/n) moneda nacional al empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Arturo Morales (Exp. 5802/M).

4) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 96,63 m/n) moneda nacional, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Abelardo Honores (Exp. 5778/H).

Comuníquese, publíquese, dése al

Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación Extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920

Exp. 6.300 P.—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Parodi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la última parte de la planilla de fs. 25 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la ley 4349, 7° de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 50/40 % del sueldo, o sea la suma de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n) moneda nacional, a Don José Parodi, Albañil de la Intendencia de la Armada.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados en la forma determinada por la Caja, y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Diciembre 10 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

767. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria, a Don José Parodi, Albañil de la Intendencia de la Armada, de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75 60 m/n) moneda nacional y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA

Art. 1° Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2° Hágase saber a la Caja que los intereses y su capitalización de fs. 26 y vta., no corresponde por oponerse expresamente el Art. 21 de la ley 11.027, debiendo en consecuencia, anularse la liquidación del cargo por tal concepto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación Extraordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 5829—P—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio Petringa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años y 13 días de servicios en la Administración Nacional de las cuales 15 años y cuatro meses corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de veintiún (21) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 192,49 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la ley 4349 y 22 de la ley 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo, o sea la suuma de noventa y siete pesos con un centavo ($ 97,01 m/n) moneda nacional, a Don Antonio Petringa Práctico Patrón de 2a de la Prefectura General de Puertos.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Noviembre 16 de 1920. — Vicente F. López.

Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920

798. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con un centavo ($ 97,01 m/n) moneda nacional, al Práctico Patrón de 2a de la Prefectura General de Puertos Don Antonio Potriaga, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA

Art. 1° Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2° Hágase saber a la Caja Nacional de Jubilaciones que los intereses y su capitalización no corresponde por oponerse expresamente el Art. 21 de la ley 11.027 debiendo en consecuencia, devolverse el importe percibido por tal concepto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación Extraordinaria.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5601—E—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Antonio Tortarolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 145,70 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la última parte de la planilla de fs. 55 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo o sea la suma de noventa pesos con noventa y dos centavos ($ 90,92 m/n) moneda nacional, a Don José Antonio Tortarolo, Operario de los Talleres de Marina.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados en la forma determinada por la Caja, y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

796. — Vista que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con noventa y dos centavos ($ 90,92 m/n) moneda nacional, al Operario de los Talleres de Marina, Don José Antonio Tortarolo, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA

Art. 1° Apruébase la resolución de referencia y pase este Expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2° Hágase saber a la Caja que los intereses y su capitalización formulada a fs. 55 y vta., no corresponde por oponerse expresamente el art. 21 de la Ley 11.027, debiendo en consecuencia, anularse la liquidación del cargo por tal concepto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 5782-M.920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos con noventa centavos ($ 120 90 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos con ochenta y cinco centavos ($ 114,85 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Medina, Sargento 1° o. del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920. — Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 5768-B-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vicente Bonanno solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y seis

(26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y tres pesos con diez centavos ($ 93,10 m/n.) moneda nacional percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 88,45 m/n.) moneda nacional a Don Vicente Bonanno, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920. — Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 5859-F-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Dolores Gimenez de Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Federico Flores, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y tres (23) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional, a Da. María Dolores Giménez de Flores, viuda del ex-Sub-Comisario de la Policía de la Capital Don Federico Flores.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920. — Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 5794-B-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Filomena Palombo de Barone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Francisco Saverio Barone, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y cuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta pensión es el de ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 184,32 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos por el causante durante los últimos cinco años de servicios en las dos cátedras que desempeñaba en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la última parte de la planilla de fs. 13 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de la ley 4349;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92,16 m/n) moneda nacional, a Da. Filomena Palombo de Barone, viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay Don Francisco Saverio Barone.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920. — Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 5771-C-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Gabriela Moniat de Casal Acosta, por si y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Ricardo Casal Acosta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Febrero de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 10 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 89,10 m/n) a Da. Gabriela Moniat de Casal Acosta, y a Don Armando Agustín y Doña Elisabeth Marta Casal Acosta, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Ricardo Casal Acosta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920. — Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920.

736. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos con ochenta y cinco centavos ($ 114,85 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Medina, Sargento 1º del Cuerpo de Bomberos de la Capital (expt. 5782. M).

2) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 88,45 m/n) moneda nacional, a Don Vicente Bonanno, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt. 5765. B).

3) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional, a Da. María Dolores Gimenez de Flores, viuda del ex-Sub-Comisario de la Policía de la Capital, Don Federico Flores (expt. 5773. G).

4) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92,16 m/n) moneda nacional, a Da. Filomena Palombo de Barone, viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, Don Francisco Saverio Barone (expt. 5794. B).

5) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ochenta y nueve pesos con diez centavos ($ 89,10 m/n) moneda nacional, a Doña Gabriela Moniat de Casal Acosta y a Don Armando Agustín y Doña Elisabeth Marta Casal Acosta, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Ricardo Casal Acosta (expt. 5771. C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920

Exp. 6043—P—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Pino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicio como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 125,34 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicio; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y nueve pesos con siete centavos ($ 119,07) moneda nacional, a don Ramón Pino, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Noviembre 26 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920

Exp. Nº 6072—A—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Eladio Regis Alvarez Centeno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro

(24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 259,20 m/n) moneda nacional a don Francisco Eladio Regis Alvarez Centeno, Auxiliar de la Casa de Expósitos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920. — Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920

Exp. 6046—L—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Flores de Langlemey, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Federico Langlemey, y

Considerando.

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4370 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de veintiún pesos con noventa y tres centavos ($ 21,93 m/n) moneda nacional, a doña Adela Flores de Langlemey y a doña Zulema Eugenia Langlemey, viuda e hija legítima del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. — Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920

Exp. 6047—I—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Felisa Lanuscou de Iriani solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Nicolás Iriani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que asimismo se constata la existencia de doña Cinzia Mattino de Iriani, madre del causante que actualmente se encuentra en el extranjero debiéndosele reservar la parte que le corresponde hasta tanto constituya domicilio en el país y pruebe en forma su personería:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de Julio de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de 3 de Septiembre del mismo año

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de setenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 60,80 m/n) a doña María Felisa Lanuscou de Iriani y a doña Cinzia Mattino de Iriani, viuda y madre respectivamente del ex-jubilado don Nicolás Iriani.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que corresponde a doña Cinzia Mattino de Iriani, hasta tanto se domicilie en el país, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. — Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920

Exp. 6073—F—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Melitona María Luisa y doña Elvira Isidora Fontana, solteras y mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Fontana, y

Considerando.

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fue jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Septiembre de 1909 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 29 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 35 65 m/n) moneda nacional a doña Melitona María Luisa y doña Elvira Isidora Fontana hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Fontana.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

~~~~~~

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920. — Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920

741. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 15 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento diez y nueve pesos con siete centavos (119,07 m/n) moneda nacional al Agente de la Policía de la Capital, don Ramón Pino (exp. 6043-P.)

2) La de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 259 20 m/n) moneda nacional al Auxiliar de la Casa de Expósitos, don Francisco Eladio Regis Alvarez Centeno (Exp. 6072/A).

3) La de fecha 24 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de veintiún pesos con noventa y tres centavos ($ 21,93 m/n) moneda nacional, a doña Adela Flores de Langlemey y doña Zulema Eugenia Langlemey viuda e hija legítima del ex-peón de la Aduana de la Capital, don Federico Langlemey (Exp. 6046/L).

4) La de fecha 15 de Noviembre del corriente año acordando pensión de setenta pesos con ochenta centavos ($ 60,80 m/n) moneda nacional, a doña María Felisa Lanuscou de Iriani y a doña Cinzia Mattino de Iriani, viuda y madre respectivamente del ex-jubilado don Nicolás Iriani (Exp. 6047—I).

5) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año acordando pensión de treinta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 35 65 m/n) moneda nacional a doña Melitona María Luisa y doña Elvira Isidora Fontana, hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Fontana (Exp. 6073/F).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

~~~~~~

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920

Exp. 6030—P—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Ambrosio Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos con treinta y dos centavos ($ 80,32 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de setenta y seis pesos con treinta centavos ($ 76 30 m/n) moneda nacional, a don Juan Ambrosio Pérez empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920. — Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920

Exp. 6025—G—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Feliciano Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 10 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 24 años, 5 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecu-
~~~~~~

tivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 104,67 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de noventa y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 99.44 m/n) moneda nacional, a don Feliciano Gómez, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920. — Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920.

Exp. 3487-L-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Isabel Vázquez de López, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Camilo Lopez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 17 años, y 22 días de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante, seis meses de licencia disfrutada en el año 1907, acreditándose en tal forma una totalidad de diez y ocho (18) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 43 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinte y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 24.72 m/n) moneda nacional a Da. Isabel Vazquez de Lopez, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Camilo Lopez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar ésta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920. — Vicente F. Lopez.

~~~~~~

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920

Exp. 6032-R-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana César de Rubio por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Modesto Rubio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por la resolución de la Junta del 2 de Diciembre de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 18 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional ($ 55.02 m/n) a Da. Juana César de Rubio, Don Luis Rodolfo, Don Máximo Horacio, Don Mauricio Carlos Don Robustiano Modesto Doña Guillermina Juana Sinforosa, Don Pedro Oscar Don Armando Osvaldo y Don Victor Alberto Rubio viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Modesto Rubio.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920. — Vicente F. Lopez.

~~~~~~

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

740. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 15 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de setenta y seis pesos con treinta centavos ($ 76,30 m/n.) moneda nacional al Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Juan Ambrosio Pérez. (expt. -6030-P-).

2) La de fecha 15 de Noviembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de noventa y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 99.44 m/n.) moneda nacional al Agente de la Policía de la Capital, Don Feliciano Gómez, (expt. -6025-G-).

3) La de fecha 15 de Noviembre del corriente año acordando pensión de veinticuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 24,72 m/n) moneda nacional a Doña Isabel Vazquez de López, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Camilo López (expdt. 3487-L-).

4) La de fecha 15 de Noviembre del corriente año acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con dos centavos, ($ 55.02 m/n.) moneda nacional a Doña Juana César de Rubio Don Luis Rodolfo Don Máximo Horacio Don Mauricio Carlos Don Robustiano Modesto Doña Guillermina Juana Sinforosa, Don Pedro Oscar, Don Armando Osvaldo y Don Victor Alberto Rubio viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Modesto Rubio (expdt. -6032-R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

~~~~~~

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920

Exp. Nº 6389-T-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Benito Tilve, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n.) moneda nacional percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a don José Benito Tilve, Mayordomo de la Corte Suprema de Justicia Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920

Exp. 6422-B-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Bernardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 24 años, 4 meses y 10 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento seis pesos ($ 106 m/n.) moneda nacional, percibido durante los cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cien pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 100.70 m/n.) a don Vicente Bernardi, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del sueldo mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1920 — Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920.

Exp. 6421-B-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Britti solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años y 3 meses de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor del recurrente seis meses de licencia disfrutada en el año 1900 y 1904 acreditándose en tal forma una totalidad de veinte y un (21) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez pesos con noventa y seis centavos ($ 310.96 m/n.) moneda nacional percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con

los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 240 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349 7º de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 156.72 m/n.) moneda nacional, a don Juan Britti, empleado de la Dirección General de las Obras de Salubridad.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920

Exp. 6423-Ch-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Chimenti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 20 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor del recurrente seis meses de licencia disfrutada desde el 18 de Agosto de 1919 al 17 de Febrero de 1920 acreditándose en tal forma una totalidad de (27) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento doce pesos con veintiséis centavos ($ 112.26 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 240 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 por ciento del sueldo, o sea la suma de setenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 72,74 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Chimenti, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920

Exp. 6394-R-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Valentini de Ríos, por sí y sus hijos menores y en su propio derecho la Señorita María Angela Ríos, mayor de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del exjubilado don Severo E. Ríos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Julio de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que por la partida de fs. 10 (segundo cuerpo) se constata que el menor Adolfo Agustín Ríos, cumplió la edad de 20 años el día 28 de Agosto del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2º de la Ley 4349 deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional a Da. Teresa Valentini de Ríos Da. María Angela, Don Adolfo Agustín, Don Arturo Livorio y Don Ricardo Ríos viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Severo E. Ríos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al Menor don Adolfo Agustín Ríos, hasta el día 28 de Agosto del corriente año fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920

Exp. 6425-F-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Etchemendi de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 45 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintinueve pesos con setenta y dos centavos ($ 29.72 m/n) moneda nacional a doña Catalina Etchemendi de Fernández, doña Amalia doña María Esther don Ramón y don Rey José Fernández, viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital don Ramón Fernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920

745. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación — **DECRETA:**

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1º) La de fecha 6 de Diciembre del año 1920, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a don José Benito Tilve, Mayordomo de la Corte Suprema de Justicia Nacional (Expt. 6389-T-1920).

2º La de fecha 6 de Diciembre del año 1920, acordando jubilación ordinaria de cien pesos con setenta centavos ($ 100.70 m/n.) moneda nacional a don Vicente Bernardi, Agente de la Policía de la Capital (Expt. 6422-B-1920.

3º) La de fecha 24 de Noviembre del año 1920, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 156.72 m/n.) moneda nacional a don Juan Britti, empleado de la Dirección General de las Obras de Salubridad. (Expt. Nº 6421-B-1920).

4º) La de fecha 24 de Noviembre del año 1920, acordando jubilación extraordinaria de setenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 72.74 m/n.) moneda nacional a don Antonio Chimenti, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. Nº 6423-Ch-1920).

5º) La de fecha 6 de Diciembre del año 1920. acordando pensión por el término de quince años de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n.) moneda nacional a doña Teresa Valentini de Ríos Da. María Angela, D. Adolfo Agustín, D. Arturo Livorio y D. Ricardo Ríos, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Severo E. Ríos. (Expt. Nº 6394-R-1920).

6º) La de fecha 6 de Diciembre del año 1920, acordando pensión por el término de quince años de veintinueve pesos con setenta y dos centavos ($ 29.72 m/n.) moneda nacional a doña Catalina Etchemendi de Fernández, Da. Amalia, Da. María Esther, D. Ramón y D. Rey José Fernández viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Ramón Fernández. (Exp. Nº 6425-F-1920).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920

Exp. Nº 5897—L—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Eustaquio Lucena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado 24 años, 10 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 24 años 3 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de un mil ciento treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 1.133.56 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y por un tiempo mayor que el expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la Ley 6.007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un un mil setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 1 076.88 m/n) moneda nacional a don Lorenzo Eustaquio Lucena, Inspector Técnico General de Territorios y Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno».

2º Elevar este expediente al Poder

Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o de, importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. Alfredo Fragueiro secretario

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920

Exp. Nº 5900—F—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Santiago Formento, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 87,68 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la última parte de la planilla de fs. 17 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 50 40 o/o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 44 19 m/n) moneda nacional a don Juan Santiago Formento, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el primero de los cargos formulados en la forma determinada por la Caja, y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Noviembre 22 de 1920 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920

Exp. Nº 5899—R—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don César Raggio solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padre de doña Rosa Manuela Victoria Raggio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de setenta y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 77 33 m/n) moneda nacional a don César Raggio padre de la ex-maestra de 1ra. categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 6º doña Rosa M. V. Raggio.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920

738. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 1,076 88 m/n) moneda nacional, al Inspector Técnico General de Territorios y Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno», don Lorenzo Eustaquio Lucena (Exp. 5897/L).

2) La de fecha 15 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 44 19 m/n) moneda nacional al Empleado de la Administración General de Impuestos Internos don Juan Santiago Formento (Exp. 5900/F).

3) La de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de setenta y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 77 33 m/n) moneda nacional a don César Raggio padre de la ex-maestra de 1ra. Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 6º doña Rosa M. V. Raggio (Exp. 5899/R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia.

Prisión Nacional. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 27 de Enero de 1921.

Vista la nota de la Dirección de la Prisión Nacional, en la que propone la organización del personal

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Prisión Nacional: Alcaides a Felipe Ordóñez, Héctor M. Maleplate y José R. Cabot; Inspectores a Antonio García Fernández, Ramón Vicente Cabrera, Agustín Sánchez y José Benito Fungueiro; Ayudante Principal (encargado de la Mesa de entradas y archivero) a Ramón Rojas Paz, reconociéndosele los servicios que ha prestado como Alcaide desde el 1º de Julio último; Maestro Mecánico y electricista a Juan González Ramos, con anterioridad al 31 de Enero de 1920; Ayudante electricista a Angel Sposaro con la misma antigüedad del anterior; Oficial Principal reconócese los servicios prestados como tal por Alfredo Betoño, que falleció; Oficiales a Lucidoro Correa, Francisco Zubiría y Carlos E. Framento; Oficiales 3os. a Zabás Rivieri, Armando Dugour y Juan N. Galván.

Estos empleados, salvo a los que se señala antigüedad especial, tendrán anterioridad al 1º de Julio de 1920 si hubiesen prestado servicios desde entonces en el respectivo cargo o en su defecto desde la fecha que los prestaren.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Autorizando a la Receptoría de Formosa, para tomar en arrendamiento con destino a las oficinas de esa repartición, la casa propiedad de don José M. Güemes, por el aquiler mensual de $ 100 m/n.

Buenos Aires, Enero 11 de 1921

Exp. 7322—F—920 — R. Nº 7. — Visto que la Receptoría de Formosa solicita la autorización correspondiente para trasladar las oficinas de esa repartición, a una casa de propiedad de don José M. Güemes, situada en las próximidades del puerto, que le ha sido ofrecida por el alquiler mensual de $ 100 m/n. en razón de que la que actualmente ocupa se encuentra en malas condiciones de higiene y seguridad, y su propietario se ha negado efectuar las reparaciones indispensables, y

Considerando:

Que a juicio de la Inspección General de Rentas, puede autorizarse el traslado de la referencia a la casa que se menciona, acordándose al propio tiempo, la suma mensual de $ 37 m/n., para completar el alquiler que devengue;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Formosa, para tomar en arrendamiento con destino a las oficinas de esa repartición, la casa de propiedad de don José Ma. Güemes a que se refieren estas actuaciones, por el alquiler mensual de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal para cuyo efecto deberá celebrar el respectivo contrato de locación, por el término de un año.

La diferencia de treinta y siete pesos ($ 37 m/n.), que existe entre la suma fijada para alquileres y el que devengue esa propiedad, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto que ha de regir en el corriente año.

Anótese en la Oficina de Contabilidad, comuníquese, etc, y fecho pase a la Inspeccion General de Rentas a sus efectos y fecho vuelva para ser remitido a Contaduría General.

Salaberry

Inspección General de Rentas. — Licitación para la adquisición de banderas nacionales.

Buenos Aires, Enero 18 de 1921.

Exp. 7337 — I — 1920. R. Nº 16 — Visto que la Inspección General de Rentas solicita se le autorice a efectuar una licitación pública para la adquisición de banderas nacionales con destino a las dependencias aduaneras, en razón de no haber obtenido precios equitativos en las ofertas privadas que le fueron presentadas, de conformidad con la autorización que se le confirió por acuerdo de 29 de noviembre de 1919; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para licitar públicamente, por el término de 30 días y de conformidad con las bases estipuladas en el pliego que obra a fs. 1 y 2 de este expediente, la provisión de cien (100) banderas nacionales con destino a las dependencias aduaneras.

Anótese en la Oficina de Contabilidad, comuníquese, publíquese, y fecho, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de 30 días, de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel Sellado y su Decreto Reglamentario hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Expediente:

S—503—907. — Shepherd Herbert, pesos moneda nacional 6.

S—504—907. — Shepherd Herbert, pesos moneda nacional 4.

S—505—907. — Shepherd Herbert, pesos moneda nacional 4.

S—520—907. — Schafer Ludovico (Representant. H. Shepher), pesos moneda nacional 4.

S—521—907. — Schäfer Ludovico (Representant. H. Shepher), pesos moneda nacional 4.

S—524—907. — Schäfer Ludovico (Representant. H. Shepher), pesos moneda nacional 4.

S—1052—907. — Schäfer Ludovico, (Representant. H. Shepher), pesos moneda nacional 3.

S—1053—907. — Shepherd Herbert, pesos moneda nacional 3.

S—506—907. — Shepherd Herbert, pesos moneda nacional 4.

S—507—907. — Shepherd Herbert, pesos moneda nacional 4.

S—953—907. — Shepherd Herbert pesos moneda nacional 2.
S—955—907. — Shepherd Herbert pesos moneda nacional 2.
S—956—907. — Sheperd Herbert peso moneda nacional 3.
S—522—907. — Schäfer Ludovico (Representante H. Shepher), pesos moneda nacional 3.
S—523—907. — Schäfer Ludovico (Representante H. Shepher), pesos moneda nacional 4.
S—949—907. — Schäfer Ludovico (Representante H. Shepher), pesos moneda nacional 3.
S—951—907. — Schäfer Ludovico (Representante H. Shepher), pesos moneda nacional 5.
S—952—907. — Schäfer Ludovico, (Representante H. Shepher), pesos moneda nacional 5.
S—966—907. — Schäfer Eduardo (Representante H. Shepherd), pesos moneda nacional 3.
M—3696—906 — The Neuquen Proprietary Gold Mines, pesos moneda nacional 3.
O—4894—906. — The Neuquen Proprietary Gold Mines, pesos moneda nacional 4.
O—4897—906. — The Neuquen Proprietary Gold Mines, pesos moneda nacional 5.
O—4898—906. — The Neuquen Proprietary Gold Mines, pesos moneda nacional 4.
O—4899—906. — The Neuquen Proprietary Gold Mines, pesos moneda nacional 4.
O—4900—906. — The Neuquen Proprietary Gold Mines, pesos moneda nacional 7.
T—3054—907. — The Neuquen Proprietary Gold Mines, pesos moneda nacional 5.
E—4584—907. — Lannon Myrtle R Moore de, pesos moneda nacional 10.
A—1425—16. — Alsina Juan Ignacio pesos moneda nacional 3.
C—1476—916. — Chueco José Manuel (Represent. Federico Piombo) pesos moneda nacional 6.
M—1264—916. — Moré Angel V., pesos moneda nacional 11.
O—1928—916. — Olivar y Corominas José María de., pesos moneda nacio. nal 5.
P—1477—916 — Pigeon Regis Aducte y Jones J. H. (Representante Eduardo A. Woodward) pesos moneda nacional 1.
S—1625—916. — Stefanich Reimundo, pesos moneda nacional 19.
V—1824—916.: — Villanueva José Ramón, pesos moneda nacional 2.
V—1825—916.: — Villanueva José Ramón, pesos moneda nacional 2.
Z—1473—916. — Zanalda Clemente (Represent. Máximo P. Bavio), pesos moneda nacional 6.
A—1407—917. — Alvarez Vicente, pesos moneda nacional 6.
A—1549—917. — Arnaud E. A. y Thomas M. A., pesos moneda nacional 3.
B—706—917. — Bernal Claudio y Arriagada Juan (Representante Horacio García), pesos moneda nacional 5.
B—974—917.: — Bernal Claudio, Arriagada J. F. y Giner V. (Representante Horacio García),. pesos moneda nacional 6.
C—1707—917. — Cicogna Juan B. pesos moneda nacional 6.
C—1801—917. — Cobos Norberto B. pesos moneda nacional 2.
E—551—917. — Eddis J. B. — E Balza. — Bevan J. y Eidelberg M pesos moneda nacional 8.
E—770—917. — Eddis José Bernardo, pesos moneda nacional 5.
G—340—917. — Grimaldi Santiago, pesos moneda nacional 4.
G—1864—917. — Guerineau A., pesos moneda nacional 2.
H—1718—917. — Henriquez Donatilo (Represent. Aníbal Suárez), pesos moneda nacional 4.
L—1611—917. — Lancaster William, pesos moneda nacional 2.
M—864—917. — Moore de Lannon M. R., pesos moneda nacional 4.
M—1370—917. — Meriño Roberto (Reposición; pesos 13,—Cargo pesos 2), pesos moneda nacional 15.
M—1719—917. — Monge Gilberto (Representante Aníbal Suárez), pesos moneda nacional 6.
M—1720—917. — Massenlli Alberto (Representante Aníbal Suárez), pesos moneda nacional 4,.
M—1858—917. — Manía Bartolomé, pesos moneda nacional 7.
M—1859—917. — Manía Felipe, pesos moneda nacional 5.
N—1721—917. — Navarro J. Damián (Representante Aníbal Suárez), pesos moneda nacional 3.
P—1750—917. — Pérez de Arce Alberto (Representante Aníbal Suárez), pesos moneda nacional 4.
P—1752—917. — Petrinovich Francisco (Representante Aníbal Suárez), pesos moneda nacional 6.
R—388—917 — Rodríguez Poncela A. y Cabrera N., pesos moneda nacional 4.
R—1531—917. — Rouget Pablo Eduardo (Representante Armando Piquerez), pesos moneda nacional 10.
R—1751—917. — Rivera Juan (Representante Aníbal Suárez), pesos moneda nacional 4.
S—809—917. — Sociedad Argentina Minerales y Metales — Mellao José (Representante Melchor Bustamante), pesos moneda nacional 4.
A—1209—918. — Arce Juan S, peso moneda nacional 1.
C—149—918. — Cabada Luis, pesos moneda nacional 2.
C—1290—918 — Caniggia José, pesos moneda nacional 4.
C—1361—918. — Carro Claudio, pesos moneda nacional 3.
C—1380—918. — Cabeza J. A. y Alexander Gordon, pesos moneda nacional 3.
C—1519—918. — Castro Díaz Pedro y Fujana Miguel (Representante Manuel Belmar), pesos moneda nacional 5.
C—1602—918. — Cabrera José, pesos moneda nacional 6.
D—1762—918. — Lannon Myrtle Ruth Moore de ,pesos moneda nacional 5.
F—581—918 — Ferreyra B. (Representante Augusto L. de Gomara)., pesos moneda nacional 8.
F—1363—918. — Fossati O. L. y Schwartz Alberto. $ m/n 6.
G—577—918. — Gordon Wallace, pesos m/n 2.
H—1364—918. — Hofman Alejandro (Representante Lucía V. de Marreins). $ m/n 1.
H—1367—918. — Hofman Ana S. de. $ m/n 1.
L—509—918. — Lamarca Carlos F $ m/n 8.
L—510—918. — Lamarca Carlos F. y Olivar Rafael. $ m/n 5.
M—1362—918. — Mactaggart Juan $ m/n 3.
M—1365—918. — Marenco C. G. (Representante Lucía V. de Morreins) $ m/n 1.
O—1366—918. — Olivet Alberto (Representante Lucía V. de Morreins) $ m/n 1.
P—70—918. — Pastore Pedro. pesos m/n 12.
P—71—918. — Pardo Enrique, Pardo Patricio, Chapeaurouge, Alejandro de y Pardo Almeyra Camilo. $ m/n 6.
P—1357—918. — Pronsato D. (Representante Lucía V. de Marreins). pesos m/n 1.
P—1359—918. — Pérez Calvo J. (Representante Lucía V. de Marreins). pesos m/n 1.
P—1360—918. — Pronsato Elisa C. de (Representante Lucía V. de Marreins) .pesos m/n 1.
S—16—918. — Suárez Aníbal, pesos 1.
S—1291—918. — Sociedad Editorial Argentina. $ m/n 5.
S—1363—918. — Sbergamo P. (Representante Lucía V. de Marreins), pesos 1.
T—1358—918. — Tejero Cayo (Representante Lucía V. de Marreins), pesos 1.
W—77—918. — Wysen Godofredo Wyser Emilio y Eya Federico (Reposición pesos 13, cargo pesos 2 m/n) $ m/n 16.
A—173—919. — Agmd Junis. pesos m/n 3.
B—1203—919. — Blacut V. Moisés y Blacut David D. $ m/n 3.
F—1508—919. — Fernández Benjamín. $ m/n 3. posición pesos 2, cargo pesos 2) pesos m/n 5.
P—769—919. — Peddar Thomas C. pesos m/n 1.
T—379—919. — Tejerina Orodino $ m/n 10.
Buenos Aires, Enero 5 de 1921. — El Secretario.

v-16 febrero

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A/2358/920.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. Señor Director General de Minas. Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — William Angus, Ingeniero, domiciliado Alsina 1169, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos de propiedad de la Nación, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hetáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en un rectángulo de 5000 metros de largo de Este a Oeste, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este, se halle situado a 2500 metros al Sud, 45º Este de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén.
En la exploración se emplearán, por lo menos, cuatro hombres provistos de todos los elementos de trabajo requeridos.
Autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, entienda en la tramitación de este asunto y lo gestione hasta su total terminación. — Su domicilio en Las Heras 1860. — Es justicia. — William Angus. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veinte, a las doce horas. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) A. C. Biraben. — Secretario.

Buenos Aires, Enero 26 de 1921.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Ñorquín).
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.
Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Enero 27 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte. — Director General.
E febrero 3 Nº 4730 v- febrero 16.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.
Exp. T—2361—1920.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. Charles Towne, comerciante, domiciliado Reconquista Nº 46, ante el Señor Director General, se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos de propiedad de la Nación que no se hallan cultivados, labrados, ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en un rectángulo de 5000 metros de longitud, medidos en dirección Norte Sud por 4000 metros de ancho tal, que su vértice Nor Oeste se encuentre a 1232m20 al Norte de un punto situado a 9267m80 al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el río Neuquén.
En la exploración se emplearán por lo menos cuatro hombres provistos de todos los elementos de trabajo necesarios.
Autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodríguez, domiciliado en la calle las Heras 1860, para que en mi nombre y representación entienda en la tramitación de este asunto y lo gestione hasta su total terminación. — Es justicia. — Charles Towne.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veinte, a las doce horas. — Conste: Garrido.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: A. C. Biraben, Secretario.
Buenos Aires, Enero 26 de 1921.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches).
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.
Buenos Aires, Enero 27 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.
E 3 febrero 4731 v 16 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente G—2364—1920. — Expediente G—2364—920.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, José Giacomelli comerciante domiciliado Alsina 1169 al Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados y cuya propiedad es de la Nación solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este esté situado a 13470 metros al Norte 16º 15' Oeste de la desembocadura del arroyo Curileuvú en el Río Neuquén. — En la exploración se emplearán cuatro hombres por lo menos con todos los elementos de trabajo indispensables.
Autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodríguez, domiciliado en Las Heras 1860 para que en mi nombre y representación entienda en todas las tramitaciones de este asunto y lo gestione hasta su total terminación.
Es justicia. — José Giacomelli. — Presentada en ésta Escribanía General de Gobierno hoy seis de Diciembre de mil novecientos veinte a las doce horas. — Conste: Garrido.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1920.
Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Alfredo C. Biraben secretario.
Buenos Aires, Enero 26 de 1921.
Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos Malal).
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y se obliga a respetar los derechos que podrían derivarse del pedimento minero T-8446/11.
En estas condiciones corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.
Buenos Aires, Enero 27 de 1921.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte. Director General.
E. 3 febrero 4728 v- 16 febrero

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expediente G—2363—920

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio

de Agricultura de la Nación, José Giacomelli comerciante domiciliado Alsina 1169 al Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados y cuya propiedad es de la Nación, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 6666 metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste por tres mil metros de ancho, tal que su vértice Nord-Este se encuentre a 5767m80 al Sud de un punto situado a 6767m80 al Este de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén.

En la exploración se emplearán por lo menos cuatro hombres con los elementos de trabajos indispensables.

Autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodríguez, domiciliado en Las Heras 1860 para que en mi nombre y representación entienda en la tramitación de este asunto y lo gestione hasta su total terminación.

Es justicia. — José Giacomelli. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy seis de Diciembre de mil novecientos veinte a las doce horas. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Alfredo C. Biraben secretario.

Buenos Aires, Enero 23 de 1921.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Ñorquín).

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Enero 27 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos — Fdo) E. Hermitte. Director General.

E. 3 febrero 4729 v.16 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén —Expediente A—2360—920.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación; William Angus, Ingeniero domiciliado en Alsina Nº 1169, al Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos de propiedad de la Nación que no se encuentran cultivados labrados ni cercados solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas (2000 h.) situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo, dirección Norte-Sur, por cuatro mil metros (4000m) de ancho; tal que se vértice Norte Oeste se encuentre a tres mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros (3767 80 m.) al Sur de un punto situado a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros (6767 80 m.) al Este de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con todos los elementos de trabajo indispensables.

Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1860, para que en mi nombre y representación atienda en la tramitación de este asunto y lo gestione hasta su total terminación, — Es justicia. Fdo.) W. Angus. Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veinte, a las doce horas. Conste: Fdo) Garrido.

Buenos Aires Diciembre 7 de 1920.

— Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) A. C. Biraben Secretario.

Buenos Aires Febrero 2 de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. —

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.) Julio Vatin.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921,

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo): E. Hermitte Director General.

E. 4 febrero 4749 v- 17 febrero

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1921

Por avisos	$	395 20
« marcas	«	192 —
« subscripción y venta	«	158 40
	$	745 60

AVISOS

HABIÉNDOSE REANUDADO EL SERVICIO INFORMATIVO DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE LAS TARIFAS ADUANERAS DE BRUSELAS, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES HACE SABER A LOS INTERESADOS EN RECIBIR EL BOLETÍN, QUE LA MISMA PUBLICA, QUE PUEDEN OCURRIR A LA OFICINA DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO DE RELACIONES EXTERIORES A ANOTARSE COMO SUSCRIPTORES. LA SUSCRIPCIÓN ES ANUAL Y SU PRECIO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL.

ACABAN DE RECIBIRSE LOS SIGUIENTES BOLETINES:

SUIZA, 17º SUPLEMENTO AL CUADERNO Nº 1 (5ª EDICIÓN)—FEBRERO DE 1916.

GRAN BRETAÑA E IRLANDA, CUADERNO (10 EDICIÓN).

FRANCIA, 3º SUPLEMENTO AL CUADERNO Nº 22 (5ª EDICIÓN)— ABRIL DE 1919.

BÉLGICA, CUADERNO 8 (6ª EDICIÓN).

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección e del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983. — Sucursal número 4, Boedo 945. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes número 1368. — Agencia C., Rivadavia número 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — Agencia E., Rivadavia 4378. — (Las agencias para los préstamos sobre alhajas solamente).

El día 5 de Febrero a las 13, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, agencias A., B., C., y D., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, maquinas de coser, etc.; las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo número 1073, los días 1, 2, 3 y 4 de Febrero de 11 a 17, y desde el 5 hasta el 15 de Febrero, de 9 a 12, de los empeños que serán vendidos en dichos días.

Orden de venta: 5 al 15 inclusive, alhajas. Día 17: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, microscópicos, niveles, cajas de compás, máquinas de escribir, valijas, máquinas de coser. Día 18: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 15 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc. De 9 a 12 en el local calle Corrientes 939, en exhibición, el día 14, de 9 a 12. Remate de muebles. Viernes 25 de Febrero, a las 15 se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos hasta el 31 de Octubre ppdo., consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorios, pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 23 y 24, de 11 a 17, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Enero de 1921. — El Secretario.

v-8 Febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

LA NACION

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 16 de Febrero próximo, a las horas 17, en su local calle San Martín 344.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1920.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Sanción del dividendo a distribuir.

4º Elección de presidente, vicepresidente, un director, un síndico titular y un síndico suplente que terminaron sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, enero 24 de 1921.

E. 24 enero 4619 v- 16 febrero

Convocatorias Anteriores

BANCO COMERCIAL ITALIANO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Febrero de 1921 a los 15, en el local del Banco, calle Bmé. Mitre Nº 460/468, para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2 Lectura del dictamen del Síndico.
3 Distribución de utilidades y autorización para unificar en el Fondo de Reserva los Fondos de Previsión.
4 Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Francisco Badino, Vicente Casullo, Aquilino C. Colombo que terminan su mandato; de un Director por dos años en reemplazo del señor Lorenzo Fontana que renunció; de tres Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
5 Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en el Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1921 — José E. Piñero Presidente — Vicente Casullo, Secretario.

E-15 enero 4512 v 5 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 4 de Febrero de 1921, a las 15 h., en el local del establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1920, Informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.
2º Elección de 4 Directores. Del Síndico y del Suplente.
3º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, según los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1921. — El Secretario.

E 17 enero 4521 v-4 febrero

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS «LA VERDE»

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 1921 a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día

1) Resolver sobre una propuesta hecha por los principales tenedores de acciones primeras preferidas.
2) En caso de aceptarse dicha propuesta, autorizar al Directorio a vender tierras en «La Verde» en determinadas condiciones.
3) Resolver sobre la conveniencia u oportunidad de que la Sociedad entre en liquidación.
4) Designar dos Accionistas para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los Señores Accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, a fin de retirar la boleta de entrada. — El Directorio.

E. 18 enero 4527 v- 4 febrero

HIPODROMO NACIONAL

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, a las 15 horas en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al Ejercicio de 1920.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea. —

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 13 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. — El Directorio.

E- 19 enero 4546 v- 4 febrero.

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del 10 de Febrero de 1921

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a las 15 horas en el local social Perú 321, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un tesorero por tres años en reemplazo del señor Aníbal Garassino, un pro-tesorero por dos años en reemplazo del señor Enrique Dubourg, dos vocales por tres años en reemplazo de los señores Luis Pet y Abelardo D. Boullosa y un vocal por un año en reemplazo del señor José Castiglioni, que terminan su mandato. Un Síndico Titular y dos Suplentes por un año en reemplazo de los Señores Juan Rees; C. D. Tyler y Alfonso Boude, que terminan su mandato.
4º Designación de los Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones que posean.

Buenos Aires, Enero 18 de 1921.— Vicente Franco, Vicepresidente.

E. 19 enero 4558 v- 10 febrero

EL EDUCACIONISTA ARGENTINO
Sociedad Cooperativa Ltda.

De acuerdo con las constancias del expediente E—16—1920 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Febrero próximo a las horas 17 en el local Rivadavia 2157 a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección del miembro que ha de presidir esta Asamblea
2º Reforma de los Estatutos.
3º Elección de Directorio, siete titulares y tres suplentes.
4º Elección de Síndico titular y dos suplentes.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, Enero 19 de 1921 — El Presidente.

E 20 enero 4574 v 4 febrero.

ANDRES MELIADO Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

El Directorio en su sesión del 13 corriente ha resuelto convocar a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día doce de Febrero próximo a las 15 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma.

Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos Sociales que se transcribe a continuación:

Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado emitido por Bancos o casas bancarias de la Capital Federal, que a juicio del Directorio merezcan fe.

Buenos Aires, Enero 14 de 1921. El Presidente.

Local Social: 25 de Mayo 267, 6º piso, escritorio 610 (horas de 14 a 17)

E enero 20 Nº 4566 v- febrero 11.

«LA ATLANTICA»

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Febrero a las 17 en el local de la Sociedad, Sarmiento Nº 299, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, y distribución de utilidades del segundo Ejercicio.
2º Elecciones de 9 Directores en reemplazo de los Señores Alberto Bodero, Simón Guthmann, Noel F. Tribe, Francisco Dorignac H. Goldenberg, S. Staropolski, César Gerolimich, E. Mengay y V. Levi que han constituído el Primer Directorio y que según el Art. 17 de nuestros Estatutos terminan su mandato.
3º Elecciones del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda (Artículo 42 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 4 de Febrero de 1921. — El Director General.

E. 21 enero 4601 v- 9 febrero

BANCO HISPANO SUDAMERICANO
Asamblea General Extraordinaria

No habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, para el día 5 de Febrero próximo en el local del Banco, Victoria 502, a las 16, previniéndose que la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Orden del día:

1º Tomar conocimiento de la cesación de pagos del Banco y de las medidas adoptadas.
2º Facultar al Directorio para proponer un concordato que contemple los verdaderos intereses de la Sociedad.
3º Disminuir el capital social.
4º Elección de cuatro Directores titulares, tres, por dos años y uno por un año.
5º Elección de Síndico titular y dos suplentes.
6º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea.

Para poder participar de las deliberaciones, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia hasta tres días antes de la fecha establecida, las acciones que posean y retirar la boleta respectiva con especificación del numero de votos que le corresponde. — El Secretario.

E enero 21 Nº 4584 v- febrero 5.

SOCIEDAD ANONIMA «CARAS Y CARETAS»

Chacabuco 151

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 10 de Febrero, a las horas 10, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 151, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1920.
2º Elección de Director Titular y de Director Suplente en sustitución de los señores, José Marini Chiappella y Alberto Labat, respectivamente, que terminan su mandato.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente, para el décimocuarto ejercicio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Compañía hasta el día anterior al de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 19 de 1921. A. F. Leguizamón, secretario.

E enero 21 Nº 4590 v- febrero 10.

«ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA»

Compañía de Seguros Generales

De conformidad con lo que disponen los Estatutos de la Sociedad en su Título XII, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1921 a horas 16 (4 p. m.) en su local Social, Avenida de Mayo Nº 962 con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1920; distribución de utilidades e informe del Síndico.
3º Elección por dos años de cinco Directores titulares en reemplazo de los Señores Manuel Quemada, Alberto M. Iriarte J. Fernández Garrido, Casiano Rentería y Ramon Gutiérrez; de tres Directores suplentes para reemplazar a los Señores E. González García, Gerónimo Martínez y Bernabé Murcia, los ellos por terminación del mandato. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma. Art. 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, presidente.
E- 24 enero 4620 v- 15 febrero

CORPORACION FINANCIERA

de la

Argentina y de los Estados Unidos S. A

Florida 440, 4º *piso*

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Jueves 12 de Febrero del corriente año, a las 14 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Florida 440, cuarto piso.

Orden del día

1º Cambio de nombre.
Nota: Se recuerda a los Señores accionistas, que por el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar las acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al señalado para la reunión, pudiéndose hacer representar por cartapoder.
Buenos Aires, Enero 24 de 1921. — El Secretario.
E enero 25 Nº 4633 v- febrero 12.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

3145/99 Cangallo

Convocatoria

De conformidad con el Art. 19º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1921, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 3145/99, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1920.
2º Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el Artículo 9º de los Estatutos.
3º Ratificar el nombramiento como Director, del Vocal Señor A. Franciulli, en reemplazo de, Señor Samuel J. Moyle, fallecido.
4º Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su correspondiente remuneración.
5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
E enero 26 Nº 4649 v- febrero 9.

LUIS D. SPINETTO y Cía. LIMITADA

Sociedad Anónima de Maderas

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 15 de Enero de 1921 se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 665 el día 16 de Febrero de 1921, a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aumento del capital social, facultando al Directorio para emitir nuevas Series de acciones.
2º Reformar los estatutos sociales, respecto a la composición y funcionamiento del Directorio.
Buenos Aires, Enero 25 de 1921. — El Directorio.
E. 26 enero 4645 v- 16 febrero.

BERNASCONI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 19 de Febrero de 1921, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad calle Independencia 556, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación del Balance General y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1º de Noviembre 1919 al 31 de Octubre 1920.
2º Elección de un Director titular con el carácter de Segundo Director (Art. 17 de los Estatutos) por el término de tres años.
3º Elección de tres Directores suplentes por un año y Síndico y Síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).
4º Designación de un Accionista para que, en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario, (Art. 32 de los Estatutos).
NOTA: De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance e informe del Síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.
E- 27 enero 4654 v- 15 febrero.

«LA CLARA»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el 28 de Enero, se cita a nueva Asamblea para el día 10 de Febrero a las 15 horas en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, la que se efectuará cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director por un año en reemplazo del señor Eduardo Zimmermann que falleció y dos por dos años en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y José González que terminaron su mandato Síndico titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires Enero de 1921. — El Directorio.
E- 27 enero 4655 v- 9 febrero.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de nuestros Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 del próximo mes de Febrero a las 16 horas, en el local Galería General Güemes, escritorios 342 al 44, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 10º Ejercicio e informe del Síndico.
2º Elección de Síndico por un año.
NOTA: De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires 27 de Enero de 1921. — El Directorio.
E- 27 enero 4658 v- 15 febrero.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial « Antonio L. Agrelo Lda.»

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero a las 16 en el local de la sociedad, Suipacha 212, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Ratificación y confirmación de la escritura de constitución de la Sociedad.
2º Autorizar al Directorio para otorgar las garantías que crea convenientes a los intereses de la sociedad.
3º Aprobar todas las ventas de propiedades efectuadas por el Directorio y autorizarlo para liquidar bienes de la sociedad en la forma que estime conveniente,
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Enero 27 de 1921. — El Presidente.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.
E-28 Enero 4672 v 19 enero

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 19 de Febrero de 1921, a las 15 horas, (3 de la tarde)

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 15º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2º Acordar el dividendo a distribuir.
3º Nombramiento de dos Sres. Accionistas a los fines que determina el artículo 56 de los Estatutos.
4º Elección de tres Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Irineo Cucullu, Dr. Horacio Beccar Varela, y Arturo López Alfaro. De tres Directores Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. Don Manuel Murias, Don Leonardo Palacios, y Don Antonio Villamil. De un Síndico y de un Suplente de Síndico, en reemplazo de los Sres. F. García Olano y Pío Armesto, todos los cuales terminan su mandato.
Art. 45 de los Estatutos. — Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en las Cajas del Banco, tres días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el día 16 de Febrero próximo, inclusive, a las 15 horas (3 de la tarde), que vence la admisión de acciones.
Buenos Aires 29 de Enero de 1921. — El Secretario.
E enero 29 Nº 4676 v- febrero 17.

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil

Sociedad Anónima

Por disposición de nuestros Estatutos, en su Art. 12, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Febrero, próximo, a las 16 horas, en su local, Maipú 231, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance presentados, correspondientes al décimo ejercicio, distribución e inversión de utilidades.
2º Nombramiento de dos Señores Accionistas, para firmar y aprobar el acta, y para proceder como escrutadores.
3º Elección de cuatro Directores por tres años, de Síndico y Síndico Suplente. — El Secretario.
Nota: Para poder concurrir a las Asambleas, todo accionista deberá solicitar tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones. (Art. 14º). — El Director General.
E enero 29 Nº 4680 v- febrero 17.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(Soc. Coop. Ltda.)

Avenida de Mayo 1381

De acuerdo con lo que establece el artículo 47 de los Estatutos, se convoca a los señores suscriptores de Certificados de Préstamos y Edificación que emite este Banco, a la Asamblea Anual de Asociados que tendrá lugar en el local de la Institución Avenida de Mayo 1381, el día 19 de Febrero próximo a las 15 para tratar en ella la siguiente:

Orden del día:

1º Exposición del Señor Presidente del Directorio sobre la marcha de la Sociedad y estado de la misma.
2º Elección de los miembros del Comité Fiscal.
3º Designación de dos Señores Asociados para que aprueben y firmen el acta en representación de esta Asamblea.
Para tener acceso a esta Asamblea los señores Asociados deberán presentar además de la tarjeta de entrada los títulos o libretas que les haya expedido la Institución.
Quedan igualmente invitados a concurrir a este acto los señores Accionistas del Banco. — Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — G. Cattón, secretario.
E. 29 enero 4682 v- 18 febrero

«COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL Y FRIGORIFICOS» (S. A.)

Asamblea Extraordinaria

Primera citación

Por resolución del Directorio (Art. 35 de los Estatutos), cítase a los señores accionistas de la «Compañía Argentina de Intercambios Comercial y Frigoríficos» a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 14 horas, en el local social Florida 56 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de Directores titulares y suplentes, por haber sido

aumentado su número hasta 25 miembros de acuerdo con el Art. 10.

2º Modificación del Art. 5 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires Enero 28 de 1921. — El Secretario.

E. 29 enero 4684 v- 17 febrero

S. A. FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Martes, 22 de Febrero próximo, en el local de la sociedad calle Reconquista 314, Buenos Aires, a las 16 a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1920.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares por dos años.

3º Nombramiento por un Director Suplente por dos años.

4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1921. — El Secretario.

E. 29 enero 4685 v- 17 febrero

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

Compañía Molinera Argentina S. A. se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo a las 15 horas en su local 25 de Mayo 267 escritorio Nº 807 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del balance consideración de la memoria y sanción de la distribución de beneficios e informes del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por un año en reemplazo de los Señores Alfredo Gerónimo Morixe, José B. Morixe, Juan Carlos Morixe y Francisco Badino, salientes por terminación de mandato; de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los Doctores César Ameghino y Francisco Morixe.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la oficina de la Compañía, las Acciones hasta tres días antes del resuelto para su celebración. — Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — El Directorio.

E. 31 enero 4693 v-22 febrero

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

172 Pichincha 172

Asamblea Ordinaria.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 29 de Enero último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 18 del corriente a las 21, en local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 10º ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1920.

2º Elección de Síndico, titular y suplente para el ejercicio de 1921.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. — 20 de los Estatutos. — Para asistir a las Asambleas así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172. — Buenos Aires 1º de Febrero de 1921. — El Secretario.

E-1º febrero 4701 v-18 febrero.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

Asamblea General

La Asamblea General de la Asociación Católica Irlandesa tendrá lugar el día 20 de Febrero a las 14 horas, en el local del colegio Santa Brígida, calle Gaona 1482, para tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

I Lectura del acta de la Asamblea anterior.

II. Lectura, discusión y aprobación del informe Anual y Balance por el año 1920.

III. El D. C. solicita por segunda vez, aunque no sea necesario autorización para vender en remate público el terreno propiedad que posee la Asociación Católica Irlandesa en Flores, comprendido entre las calles Gaona, Neuquén, Donato Alvarez y una línea de cien metros distante de Alvarez y paralela con la misma.

IV El D. C. solicita autorización para destinar 10.000 mc. del terreno, propiedad que posee la Asociación Católica Irlandesa en Flores, comprendido entre el Colegio «Santa Brígida», una línea a cien metros de Donato Alvarez y paralela con la misma, dos vecinos (Señores Antonio Costa y Gregorini) y Neuquén para un Hospital Irlandés, que será administrado por las Hermanas Irlandesas de Misericordia.

V. El D. C. solicita autorización para enmendar: 1º el Art. XII Capítulo IV. de los Estatutos para que sea como sigue:

Art. XII. La Asociación Católica Irlandesa será representada y gobernada por un Directorio Central compuesto de siete miembros elegidos con arreglo a las prescripciones del Capítulo VI, cuatro de los siete Directores constituirán quórum para sesionar. De estos siete miembros, cuatro pertenecerán a la Congregación de las Hermanas Irlandesas de Misericordia traída de Irlanda especialmente por el Rdo. Padre Antonio Fahy fundador de instituciones de niños pobres de sangre irlandesa para administrar escuelas industriales huerfanatos hospitales y colegios de la Asociación Católica Irlandesa.

2º Art. XV. 4. para que sea como sigue:

Cuando cuatro de los Directores renuncien etc.

VI El C. D. solicita autorización para recibir el dominio de una propiedad de San Antonio de Areco la cual se halla en dicho pueblo con una casa edificada en un terreno de 103 metros 054 milímetros por cada uno de sus cuatro costados, estando limitado por las calles General Paz, Bolívar, San Martín y Zapiola. Esta propiedad es para el uso del Capellán Irlandés de San Antonio de Areco, Giles y Baradero.

VII. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

E. Flannery Presidente. — T. J. Ryan, Secretario.

E. 2 febrero 4712 v.- 9 febrero

GRAN COMPAÑIA PANIFICADORA DE BUENOS AIRES (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los Accionistas de la Gran Compañía Panificadora de Buenos Aires S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 Febrero de 1921 a las 17 horas en punto en el local Social Corrientes Nº 3963 con el siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1920.

2º Elección de siete Directores titulares y tres suplentes para reemplazar al actual Directorio que ha terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y de síndico suplente.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1921

El Presidente.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus Acciones con tres días de anticipación al de la fecha de la Asamblea.

E. 2 febrero 4726 v- 21 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 13 de Febrero de 1921, a las 8 y 30 en el local social Martín García 473 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de 5 Directores Titulares y 3 Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.

3º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1921. — Ernesto Colombo secretario.

E- 2 febrero 4725 v- 12 febrero.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

(Sociedad Anónima)

Comercial y Ganadera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1921 a las 18 horas en el local de la Sociedad calle Santa 1259 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Adquisición del activo y pasivo de la sociedad colectiva Nicolás Bruzone e hijos. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1921. — El Secretario.

E- 2 febrero 4722 v- 21 febrero.

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 16, en el local de la Sociedad calle Avenida de Mayo Nº 791, piso 3º, en la cual se tratará la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9º Ejercicio.

2º Nombramiento de los directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

NOTA: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25, de los Estatutos). — Emilio Obligado presidente.

E- 2 febrero 4717 v- 24 febrero.

HIPODROMO NACIONAL

Sociedad Anónima

Por haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al Ejercicio de 1920.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 13 a 17 horas deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones Pasado este término sin depositarlas se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituída la asamblea, con el número de accionistas que hubieren concurrido, y cualquiera que fuera el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1921. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el término establecido por el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad los señores accionistas deberán depositar las acciones hasta las 17 horas del Viernes 11 de Febrero de 1921. — A. Gilardi, gerente.

E. 2 febrero 4711 v- 15 febrero.

SOCIETA OPERAIA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO

Resistencia.

Convócase a los socios de esta Sociedad a la Asamblea a efectuarse el día seis de Febrero a las diez horas para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Relación moral y financiera de la Sociedad.

3º Nómina de la Presidencia.

4º Varias.

El Presidente,

E 3 febrero 4745 v 5 febrero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo 824

2a convocatoria

Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 17 de Febrero corriente a las 15 (3 p. m.) en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1920.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por igual período, y de síndico y síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921 — El Directorio.

Nota: — Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

Las acciones, según lo establece el art. 23 de los Estatutos, deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Directorio.

E 3 febrero 4741 v.17 febrero.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio ya caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1913

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA BUENOS AIRES
Cangallo 2169

Convocatoria

23a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la 23a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y siete del corriente mes de Febrero a las 21, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la Memoria.
2o Mociones de la Comisión Directiva.
3o Elecciones.
4o Aumento de la cuota escolar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1921. — El Secretario.

E 4 febrero 4747-v-17 febrero.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA
Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, y 348 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 26 de Febrero actual, a las 15 horas, en su local, Cangallo 336, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Ratificación del pedido de convocatoria formulado por el Directorio.
2o Designación de tres señores accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1921. — El Secretario.

E 4 febrero 4746-v-26 febrero.

«EL EJE»
Sociedad Anónima
Sarmiento 1572 al 1586

Convocatoria

De conformidad con el art. 16o de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Sábado 26 del corriente a las 15, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No 1580, al efecto de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1o Considerar si, de acuerdo con la observación formulada por la Inspección General de Justicia, conviene modificar el inciso 2o del art. 34 de los Estatutos, para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Octubre ppdo.
2o En caso afirmativo, modificación del referido inciso 2o del Artículo 34, así como modificación consiguiente del art. 5o de los Estatutos.
3o Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, lean, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1921. — El Secretario.

E 4 febrero 4754-v-26 febrero

MOLINO DEL OESTE
Sociedad Anónima
Cangallo 2853 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 26 de Febrero de 1921, a las 15 horas, con arreglo a la siguiente.

Orden del día:

1o Nombramiento de Escrutador y Secretario.
2o Consideración de la memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al XVIo Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1920.
3o Distribución de las utilidades.
4o Aprobación de refuerzo para gratificación al personal.
5o Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el futuro Ejercicio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires Febrero 3 de 1921. — Carlos B. Frigerio, por Gerente.

E 4 febrero 4750-v-25 febrero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918 —17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

02068

Galicia y Río de la Plata

(Compañía Argentina de Seguros contra Incendio)

Buenos Aires — Cangallo 301

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital:

Autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
Subscripto .... » » 1.000.000 —
Realizado .... » » 500.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1920

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	500000 —
Caja y Bancos	350140 49
Propiedades inmuebles	563545 30
Títulos de renta y valores diversos	—
Obligaciones a cobrar	—
Préstamos hipotecarios	216766 67
Mobiliario y material	3186 50
Diversos deudores	54476 81
Gastos de explotación	82504 80
Siniestros	3939 06
Cuentas de orden	27500 —
	1832059 63

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	552859 94
Siniestros pendientes	18504 88
Diversos acreedores	97858 41
Cuentas de orden	27500 —
Cuentas de explotación	135336 40
	1832059 63

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Caizetta, gerente.— Luis D Calvinho, contador — Luis Pomiró, síndico

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 3 febrero No 4733—v. 5 febrero

62050

"DORADO"

Sociedad Anónima Ganadera, Industrial y Mercantil

Escritorio: Lavalle 341

Autorizada por Decretos de 23 de Septiembre de 1913 y 20 de Noviembre de 1918

Capital Autorizado y Subscripto........ $ m/n 3.250.000 —
» Realizado.......................... » 3.221.800 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1920

Correspondiente al 1er. Trimestre del Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		28200 —
Acciones de la Sociedad		50910 —
Inmuebles:		
Propiedades en la Capital	375000 —	
» » el Interior	1125354 92	1500354 92
Estancia «La Cruz»:		
Campos, Haciendas y Utiles		1505351 —
Caja y Bancos		44401 34
Títulos		203400 —
Deudores Varios		45334 44
» por compra de terrenos		10409 38
Créditos Hipotecarios		3069 85
Muebles y Utiles		1 —
Cuentas de Orden		5000 —
Obligaciones a Cobrar		3764 46
Cuentas Varias		
Importe de varias cuentas deudoras		24707 76
		3424904 15

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Subscripto	3250000 —
Fondo de Reserva	32873 05
» de Previsión	24781 33
Reserva por créditos dudosos	32307 12
Varios Acreedores	34192 26
Cuentas de Orden	5000 —
Cuentas Varias:	
Importe de varias cuentas acreedoras	45750 39
	3424904 15

N. Besio Moreno, presidente.—Casto Sáenz Valiente, director.—Pedro J. Acevedo síndico

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 4 febrero No 4751—v. 9 febrero

02013

LA FINANCIERA

Sociedad Anónima

Maipú 428—Buenos Aires

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Capital Autorizado...... $ 1.575.000 —
» Subscripto........ » 645.450 —
» Realizado........ » 645.260 —
» A Reemitir...... » 929.550 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1920

Hecho a los efectos del Artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$
Accionistas	190 —
Caja y Bancos	39203 08
Cuentas Corrientes	5013 73
Propiedades Inmuebles	300721 98
» con promesa de Venta	21731 04
Préstamos Hipotecarios	721366 03
Mobiliario	7664 56
Rentas e Intereses Vencidos	6571 33
Gastos Organización Sucursal Rosario	11037 78
Costo del Seguro No 1	146938 88
Primas Vencidas a Cobrar	10922 —
Deudores Varios	6301 83
Cuentas de Orden (Artículo 33 de los Estatutos)	21000 —
	1298665 27

HABER	$
Capital Subscripto	645450 —
Reservas Estatutorias	37620 17
» de Previsión	21924 23
Reserva para Costo del Seguro No 1	64428 52
Reserva Matemática Dotalina Especial	29665 66
Rentas a Pagar Dotalina No 1	146938 88
Rentas a Pagar Dotalina No 2	6500 24
Rentas a Pagar Dotalina Especial	1493 09
Fondo Dividendos de Acciones	23397 63
Fondo Gratificaciones y Pensiones	1204 85
Beneficios de Asegurados en Participación	2672 97
Dividendos Pendientes	9258 29
Costo del Seguro No 2	27542 30
Sección Fondo Ahorros Habilitador	27634 22
Hipotecas	111583 43
Costo Seguro No 2 Reservas últimas Cuotas	2998 —
Otros Acreedores	99640 06
Cuenta de Explotación	17713 —
Cuentas de Orden (Artículo 33 de los Estatutos)	21000 —
	1298665 27

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima "La Financiera".

Roberto Guidi, presidente. — F. Alvo, director general. — H. F. Luque, director delegado. — Rodríguez Etchart y Cía., auditores revisadores. — G. M. Pavia, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.

Diego González, Jefe.

E. 3 febrero No 4744—v. 5 febrero

02071

"PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros

Sarmiento 643

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915.

Vida e Incendios:

Capital autorizado.................. $ c/l 500.000 —
» subscripto..................... » » 155.000 —
» realizado........................ » » 70.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		85000 —
Caja y Bancos	129 70	45878 55
Títulos de Renta y Valores Diversos		462349 76
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		279868 38
» sobre Pólizas Vida	637 —	79694 58
Obligaciones a Cobrar		7618 30
Mobiliario y Material		18274 72
Diversos Deudores	192 31	74955 20
Gastos de Organización a Amortizar		663 44
» » Explotación	457 54	193872 09
Siniestros		6240 —
Cuentas de orden	240 98	440000 —
Sección Incendios:		
Siniestros Incendios		2017 63
Gastos Explotación Incendios		18301 30
Caja Incendios		200 —
	1657 53	1714933 95
PASIVO		
Capital Subscripto		155000 —
Reservas		864888 30
Beneficios Asegurados Vida		647 97
Diversos Acreedores	11 15	6064 63
Cuentas de Orden		440547 67
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc)	1646 38	206839 52
Sección Incendios:		
Reservas		8529 73
Cuenta de Explotación		32416 13
	1657 53	1714933 95

Buenos Aires, Octubre de 1920.

Ricardo Pedezert, presidente.— Pedro Sbarbi, administrador general.— M. R. Muñoz, contador.— E. F. Bulló, síndico

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 3 febrero Nº 4732 - v. 5 febrero

01890

EMPLEADOS DE BANCO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Rivadavia 659—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1920

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Septiembre de 1920, sin modificación

ACTIVO		$
Acciones subscriptas primera serie por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los arts. 16, 19 y 20 del Estatuto Social	$ 69.420 —	
Acciones subscriptas primera serie en actividad	» 40.260 —	
» a subscribirse	» 90.320 —	200000 —
» integradas por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los arts. 16, 19 y 20 del Estatuto Social		69420 —
Acciones integradas por socios accionistas		30440 —
Cuotas de acciones a cobrar		6510 —
Certificados de acciones en actividad		3310 —
Préstamos hipotecarios	$ 47.516 62	
» personales	» 12.872 —	
Vales	» 11.070 —	
Préstamos personales por mercaderías	» 4.625 —	
Mercaderías—existencia	» 133 —	76216 62
Muebles y útiles		4207 97
Caja y Bancos		2493 32
Títulos en garantía de alquileres		1940 —
Depósito de alquileres		300 —
Partidas en suspenso		200 —
Ganancias y Pérdidas (Pérdida liquidada en ejercicios anteriores)		35340 90
Total		430378 81
PASIVO		
Capital emitido primera serie		200000 —
» subscripto por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los arts. 16, 19 y 20 del Estatuto Social		69420 —
Capital realizado por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los arts. 16, 19 y 20 del Estatuto Social		69420 —
Capital subscripto en actividad		40260 —
» realizado en actividad		33750 —
Acreedores varios		12170 58
Fondos de socorros		2713 23
Certificados de acciones en suspenso		2645 —
Total		430378 81

Buenos Aires, Junio 30 de 1920

Antonio B. Cánova, presidente.—Juan F. Gaddi, secretario.—Juan Calzetta, síndico

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1920

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Septiembre de 1920, sin modificación

DEBE		$
Saldo ejercicio anterior		35340 90
A Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta	$ 5.773 49	
» Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta	» 385 93	6159 42
» Muebles y Utiles:		
Porcentaje que se destina a esta cuenta	» 1.089 68	
» Carnets:		
Cancelación del saldo de esta cuenta	» 221 03	
» Partidas en suspenso:		
Porcentaje que se destina a esta cuenta	» 30 53	1341 24
Total		42841 56
HABER		
Por Intereses Préstamos Hipotecarios:		
Saldo que arroja esta cuenta	$ 3.930 83	
» Intereses Préstamos Personales:		
Saldo que arroja esta cuenta	» 1.789 80	
» Comisiones:		
Saldo que arroja esta cuenta	» 1.109 73	
» Mercaderías:		
Saldo que arroja esta cuenta	» 670 30	7500 66
Pérdidas de Ejercicios Anteriores		35340 90
Total		42841 56

Buenos Aires, Junio 30 de 1920

Antonio B. Cánova, presidente.—Juan F. Gaddi, secretario.—Juan Calzetta, síndico

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 4 febrero Nº 4752—v. 4 febrero

01980

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Calle Maipú No. 265.

Seguros contra Incendio, Riesgo Marítimo Terrestre y Robo.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Octubre de 1918.

Capital autorizado....... $ 1.250.000 —
» subscripto........ » 250 000 —
» realizado.......... » 200.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1920

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	50000 —
Caja y Bancos	94076 07
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	55175 09
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Obligaciones a cobrar	2400 —
Mobiliario y material	9842 43
Diversos deudores	109281 66
Gastos de organización a indemnizar	20110 95
Gastos de explotación	102240 20
Siniestros	95998 86
Cuenta de orden	
	539125 86
PASIVO	**$ m/n**
Capital Subscripto	250000 —
Reservas	3452 24
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	36621 74
Cuentas de orden	
» explotación (prima, intereses, etc.)	249051 88
	539125 86

H. Dubourq, presidente. — A. D. Wynveldt, gerente. — B. H. Dates, síndico

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 3 febrero Nº 4736—v. 5 febrero

02089

La Cooperativa de Hacendados

Sociedad Anónima Ltda.

Domiciliada en la calle Florida No 175

Autorizada por el Superior Decreto del 25 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre 1904 y 26 de Octubre 1911.

Capital autorizado: $ m/n 2.000.000 —
» subs. y realiz. » » 1.756.000 —

Balance Trimestral correspondiente al 1er. trimestre del 17º Ejercicio cerrado en fecha 30 de Septiembre de 1920.

ACTIVO	$
Caja	45944 98
Acciones de la 4ª Serie (a colocar)	244000 —
Gastos Generales	27780 38
Cuentas Corrientes	1867206 78
Letras a Cobrar	489555 62
Varias Cuentas Deudoras	3723812 92
	6398300 68
PASIVO	**$**
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva	806694 74
» » Previsión	270281 27
Comisiones	69978 79
Intereses y Descuentos	44453 53
Varias Cuentas Acreedoras	3206889 35
	6398300 68

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1920

R. Taurel, presidente. — S. Elizagaray, gerente. P. J. Armani, contador. — Vº. Bº. Juan A. O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 3 febrero Nº 4738—v. 5 febrero

01940

La Hispano - Argentina

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Opera únicamente en el Ramo de Seguros contra Incendio
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Capital autorizado .... $ 2.000.000 — m/n
» subscripto .... » 1.500.000 — »
» realizado .... » 1.500.000 — »

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1920

(1er Trimestre del 31º Ejercicio)

Folios	ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	Accionistas	—	—
42, 142, 154 165, 186, 201	Caja y Bancos	—	389951 64
197	Propiedad inmuebles	—	604284 06
23, 24, 184 185, 187	Títulos de renta y valores diversos ..	—	1246779 05
—	Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
—	Préstamos sobre pólizas Vida	—	—
—	Obligaciones a cobrar	—	—
—	Mobiliario y material	—	—
183, 195	Diversos deudores	322 84	7248 24
—	Comisiones descontadas, Sección Vida	—	—
—	Gastos de organización a amortizar ..	—	—
149, 170, 181 193, 203	Gastos de explotación	1366 1	62664 59
208	Siniestros	—	7507 72
207	Cuentas de orden	226 32	—
		1916 07	2318435 30
	PASIVO		
2	Capital subscripto y realizado	—	1500000 —
4, 12, 179, 180	Reservas	—	654320 33
—	Beneficios asegurados Vida.	—	—
—	Siniestros pendientes	—	—
44, 151, 182, 205, 206	Diversos acreedores	—	16683 86
207	Cuentas de orden	—	514 36
47, 150, 189, 195 198, 202, 209, 210	Cuenta explotación	1916 07	146916 75
		1916 07	2318435 30

Buenos Aires, Septiembae 30 de 1920

Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. — Vº Bº: Raú Sánchez Díaz, síndico

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 4 febrero Nº 4598—v. 9 febrero

01924

"Aserradero Juan Chiossone Limitada, S. A."

Garay Nº 2520

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 27 de Mayo de 1918.

Capital autorizado subscripto y realizado $ 400.000.— m/n c/l

Balance Trimestral de Saldos al 30 d Septiembre de 1920

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	212190 60
Cuentas Corrientes (Deudores Varios)	145980 79
Obligaciones a Cobrar	21108 72
Títulos, Acciones y Participaciones	8101 04
Maquinarias y Herramientas	45844 —
Rodados y Semovientes	5837 28
Construcciones y Edificios.	29803 50
Seguros	12226 10
Acciones en Garantía	25000 —
Intereses y Descuentos	6645 74
Gastos Generales	22882 89
Sueldos y Jornales	43877 22
Fletes y Acarreos	15314 03
Derechos de Aduana	20974 84
	615781 70

HABER	$ m/n.
Capital	400000 —
Fondo de Reserva	16485 75
» » Amortizaciones ..	41596 10
Cuentas Corrientes (Acreedores Varios)	74840 60
Mercaderías Generales	53714 12
Acciones en Depósito	25000 —
Comisiones	1219 88
Ganancias y Pérdidas	3475 25
	615781 70

Juan Chiossone, presidente. — Juan B. Chiossone, secretario. — Bernardo S. Delfino, director. — Luis Delfino, director. — Vº Bº: Gunnar Trolle, síndico.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 2 febrero Nº 4724—v. 4 febrero

02003

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Dirección General: San Martín 473,75

Autorizada por el Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1891

Capital Autorizado. Subscripto y Realizado .... $ 2.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1920 (3er trimestre)

DEBE		$
Caja y Bancos: Su importe		210240 23
Propiedades Inmuebles: Su importe		2126349 23
Títulos de Renta y Valores Diversos: Su importe		1172090 —
Obligaciones a cobrar: Su importe		16185 39
Mobiliario y Material: Su importe		12798 28
Diversos Deudores: Su importe		261259 23
Cuenta de Explotación: Su importe		688398 31
Siniestros: Sección Incendios	$ 79653 17	
» Maítrima	» 133539 51	213192 68
Cuentas de Orden, Depósito de Títulos: Su importe		95000 —
		4795508 30
HABER		
Capital: Subscripto		2000000 —
Reservas: Su importe		1239350 72
Siniestros Pendientes: Sección Incendios	$ 18000 —	
» Marítima	» 25000 —	43000 —
Diversos Acreedores: Su importe		332012 20
Cuenta Explotación: Su importe		1085730 96
Cuentas de Orden, Valores Depositados: Su importe		95000 —
Saldo del Ejercicio de 1919		414 42
		4795508 30

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1920

T. Ambrosetti, presidente del Consejo. — Juan J. Galup, director general. E. R. Patiño, síndico.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 4 febrero Nº 4753 – v. 9 febrero

02087

Ceres Cooperativa

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Domicilio: Avenida de Mayo 791 1er. pº

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal de 16 de Abril de 1919

Ramos en que opera: Seguros contra Granizo

Capital Autorizado: $ m/n 100.000 —
» Subscripto: » » 26.420 —
» Realizado: » » 25.534 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembr de 1920 — Segundo Trimestre

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	886 —
Caja y Bancos	12601 65
Propiedades Inmuebles	—
Títulos de renta y Valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a Cobrar	7575 35
Mobiliario y Material	4288 23
Diversos Deudores	852 28
Gastos de Organización a amortizar	12996 17
Gastos de Explotación	6638 18
Siniestros	—
Cuentas de Orden	6470 —
	52297 79

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	26420 —
Reservas	—
Siniestros Pendientes	2251 50
Diversos Acreedores	12775 76
Cuentas de Orden	6470 —
Cuenta Explotación, (Premios, intereses, etc.)	4380 53
	52297 79

Félix J. Martínez, vicepresidente. — Enrique Pontanari, secretario. — Agustín Enciso, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 2 febrero Nº 4716—v. 4 febrero

01985

SUN INSURANCE OFFICE

Compañía de Seguros fundada en 1710

País de origen: Inglaterra

Domicilio: calle San Martín 121 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 20 de Noviembre de 1899
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 1º de Abril de 1898

Ramos que explota: Incendio

Capital Autorizado.................... £ 2.500.000
» Subscripto.................... » 2.400.000
» Realizado.................... » 480.000

Esta sucursal no tiene Capital asignado

3er. Balance de Saldos, Trimestral, al 30 de Septiembre de 1920

DEBE	o/s	c/l
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)....		300000 —
Casa Matriz..........		—
Caja y Bancos..........		95373 56
Propiedades Inmuebles..........		570000 —
Títulos de Renta y Valores Varios..........		—
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores..........		—
Obligaciones a Cobrar..........		—
Mobiliario y Material..........		—
Diversos Deudores..........	3680 94	31648 53
Gastos de Organización..........		—
Cuentas de Orden..........		—
	3680 94	997022 09
HABER		
Casa Matriz..........	3497 73	541775 69
» » (cuenta de títulos en depósito)..........		300000 —
Reservas..........		—
Siniestros pendientes..........		153542 88
Diversos Acreedores..........	183 21	1703 52
Cuentas de Orden..........		—
	3680 94	997022 09

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1920

H. Truzzell, gerente.

Detalle de las Cuentas de Explotación correspondientes al trimestre desde el 1º de Julio de 1920 hasta el 30 de Septiembre de 1920

DEBE	o/s	c/l
Corretajes y Comisiones..........	2845 83	11452 11
Siniestros..........	948 86	487 61
Gastos Generales..........	20 23	29762 49
Seguros Locales Pasivos..........	83 92	1792 12
Saldo..........	14380 37	24831 39
	18279 21	68325 72
HABER		
Primas..........	16831 34	62608 06
Patentes y Sellos..........	1431 09	5409 04
Corretajes s/reaseguros Locales Pasivos..........	16 78	308 62
	18279 21	68325 72

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1920
H. Truzzell, gerente

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 4 febrero Nº 4748 v.— 4 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública, para el día once del corriente a las catorce horas, para la provisión de 4,000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1921.
El Secretario.
v-11 febrero.

Llámase a licitación pública, para el día once del corriente a las catorce y treinta horas, para la provisión de instrumentos, útiles y productos químicos, con destino al laboratorio de ensayo de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1921.
El Secretario.
v-11 febrero.

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las catorce horas, para la provisión de 3.000 toneladas de piedra quebrada para la elaboración de binder, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.
El Secretario.
v- 10 febrero.

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las catorce y treinta horas, para la provisión de azulejos y cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.
El Secretario.
v 10 febrero.

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las quince horas, para la provisión de 6000 metros cúbicos de arena oriental gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo, 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.
El Secretario.
v 10 febrero.

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las quince y treinta horas, para la provisión de arena, cales, maderas, hierros y chapas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.
El Secretario.
v 10 febrero.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas, para la provisión de géneros para uniforme de invierno, con destino a la Administración de Suministros, de acuerdo con el pliego de condiciones agregados al expediente 18253—A—920, que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse. — Febrero 1º de 1921. — El Secretario.
v- 14 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 90984—L—920, llámase a licitación para la provisión de 17,770 docenas de huevos con destino a los Hospitales Municipales, durante el primer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 de Febrero pmo. a las 14,30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 27 de 1921.
El Secretario
v-9 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 60467—L—921, llámase a licitación para la provisión de 10.500 piezas de gasa hidrófila, con destino a la Adm. Sanitaria y A. Pública, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 de Febrero pmo. a las 14,

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 27 de 1921.
El Secretario
v-9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de materiales de construcción, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º. piso.

Buenos Aires, Enero 28 de 1921.
El Secretario
v-4 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero próximo a las 14 y 30 horas para la provisión de útiles de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Liquidaciones, Avenida de Mayo 525, 1º. piso.

Buenos Aires, Enero 28 de 1921.
El Secretario
v-4 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas, para la provisión de artículos de ortopedia, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º. piso.

Buenos Aires, Enero 28 de 1921
El Secretario
v-4 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero próximo a las 15 y 30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles J. A. Terri de Av. Alberdi a P. Goyena, Hualfín de V. Martínez a E. Mitre, Don Cristobal de V. Martínez a Centenera, y Don Cristobal de Hortiguera a Puán, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º., piso.

Buenos Aires, Enero 28 de 1921.
El Secretario
v-4 febrero.

POLICIA DE LA CAPITAL

A las quince horas del día 14 de Febrero del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de útiles de imprenta y escritorio durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1921.
v- 14 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, durante el año en curso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a las 18 horas todos los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria 296 en cuyo local se recibirán y abrirán publicamente las propuestas, el 15 de Febrero próximo venidero a las 14 horas. — Buenos Aires, Enero 13 de 1921. — Enrique Cibils, Vicedirector General.
V-22 Febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 1º de Marzo próximo, a las 14.30, para la construccion de un horno incinerador de basuras y residuos en el Hospital Rivadavia, según condiciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad Reconquista 269. — La Secretaria.
V-1º Marzo.

Llámase a licitación hasta el día 21 de Febrero a las 14.30, para proveer café, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planilla de precios respectivos que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.
V-21 Febrero.

Llámase a licitación hasta el día 15 de Febrero próximo a las 15.30 para la construcción de uno de los pabellones de la Maternidad (Hospital Rivadavia), según planos y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 15 febrero

~~~~~~

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación pública, para la provisión de 50.000 (cincuenta mil) kilos de harina para pan, marca «O» (cero), con destino al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 9 de Febrero del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que esta a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 9 de 1921. — El Director Interino.

v- 9 febrero.

~~~~~~

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día cuatro de Marzo del corriente año, a las catorce horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Enero 2 de 1921.

El Director Interino.

v 4 marzo.

~~~~~~

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Comestibles y otros artículos de consumo y leña de quebracho colorado, campana, durante un cuatrimestre del primer semestre del año 1921.

Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día diez y siete de Febrero del corriente año, a las trece; de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.

El Director Interino.

v 17 febrero.

~~~~~~

Ministerio de Hacienda

~~~~~~

CREDITO PUBLICO NACIONAL

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS A ORO

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909 — Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 — que el día 15 de Febrero próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo, cuyo fondo amortizante es de pesos oro sella o 430.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de hacerse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltd. —Londres hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1921. — El Secretario.

v- 15 febrero

~~~~~~

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Provisión de Banderas Nacionales.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de Banderas Nacionales, con destino a las Aduanas y Receptorías de la República.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 10 a 11.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 16, en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General.

V-28 Febrero.

~~~~~~

LICITACION DE BONOS DE PAVIMENTACION 1910

Se hace saber a los tenedores de bonos de Pavimentación de 1910, creado por las leyes Nos.: 7091, 8210 y 9142 que el día 11 de Febrero próximo a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir un fondo amortizante de $ 385,000 moneda legal, valor nominal, en títulos emitidos en los años 1911, 1913, 1915 y 1917.

Para este efecto los licitantes deberán indicar en sus propuestas además del precio los números, séries y año de emisión de los bonos que ofrezcan.

Los títulos de las propuestas que fueran aceptadas deberán ser entregados y se abonarán durante los quince días subsiguientes a la fecha de su aceptación.

Los títulos deberán ser presentados con el cupón correspondiente al vencimiento del 1º de Julio de 1921.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — El Secretario.

v- 11 febrero

~~~~~~

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

~~~~~~

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio, del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Pasco 2113), Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369), Instituto Tutelar de Menores (Curapaligüe 727). Colonia Nacional de Menores Varones (Marcos Paz), Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6393) Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1225), Instituto Nacional de Niñas Sordomudas (Córdoba 2130), Colegio Nacional Carlos Pellegrini (Pilar), Escuela Industrial de la Nación (Paseo Colón 550), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia), Ministerio de Justicia e I. Pública (Casa de Gobierno) y reparticiones dependientes del mismo, en la Capital Federal.

Las planillas, a que más arriba se hace mención comprenden los siguientes rubros: grasa, carne, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forrajes, papas, batatas, verduras, frutas, comestibles, artículos de almacen, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado, Campana en astillas, en trozos, hachada), lavado y planchado de ropas, lana, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercería, géneros para vestuarios, ferretería menaje electricidad sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, radiografía, lubrificantes, artículos para la impresión de los Boletines, Oficial y Judicial, farmacia, droguería, artículos para curaciones, materiales de construcción, harina para elaboración de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional, carne, pan, y galleta, para la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, e instrumentos para banda de música.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan, a los respectivos Establecimientos donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a los fines de procurar hagan sus ofertas, sobre la clase de artículos más convenientes.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1921. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v- 19 febrero.

~~~~~~

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 80 pianos necesarios para las escuelas de la Capital.

Datos en la Dirección Administrativa (calle Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v- 22 marzo.

~~~~~~

Llámase a licitación pública hasta las 14 del 10 de Febrero próximo, para la provisión de lámparas eléctricas. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 4 de 1920. — El Secretario General.

v-10 febrero.

~~~~~~

Instrucción Primaria Obligatoria y Matriculación de los niños de seis a catorce años de edad».

A los padres de Familia, Tutores o Encargados».

Expediente 14911—Y—920.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de seis a catorce años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores o encargados, que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos cinco a cien moneda nacional. (Art. 44, inciso 8 Ley 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará en los Consejos Escolares y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña Nº 953, de doce a diez y ocho horas. — El Secretario General

v-16 marzo.

~~~~~~

Ministerio de Marina

~~~~~~

Dirección General Administrativa Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Febrero próximo hasta las 14 30 horas, para la provisión de 30.000 kilos harina de trigo (00) y 130.000 (0).

Por datos, pliego de condiciones, etc., recurrir a la División Compras — El Secretario.

v- 22 febrero

~~~~~~

Ministerio de Agricultura

~~~~~~

Habiéndose declarado desierta la licitación para la provisión de útiles de escritorio por todo el corriente año para las oficinas de este Ministerio efectuada el día 5 de Enero ppdo., llámase nuevamente a licitación con el mismo objeto, debiendo presentarse las propuestas en la Sub-secretaría de dicho Ministerio hasta el día 16 del corriente, inclusive a las 14 horas en que serán abiertas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Oficina de compras de dicho Ministerio Paseo Colón 974 todos los días hábiles de 12 a 18 y los Sábados de 9 a 12.

v- 21 febrero

~~~~~~

Ministerio de Obras Públicas

~~~~~~

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio, se llama a licitación para la construcción de (20) veinte obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santa Fe, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 a las diez y seis del día diez y ocho de Marzo próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día doce del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el 1 % uno por ciento del importe total de las obras; según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el diez y ocho de Marzo próximo a las diez y seis, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.

L. Celaco, secretario.

v 17 marzo

~~~~~~

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles de 13 a 17.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurrán al acto. Buenos Aires Febrero 3 de 1921. — L. Celaco, secretario.

v- 2 junio.

~~~~~~

Se llama a licitación pública para la construcción de (21) veintiuna obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santiago del Estero. cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 16 del día 16 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañado un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 16 de Marzo próximo, a las 16, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1921. — L. Celasco, secretario.

v- 15 Marzo.

Se llama a licitación pública para la provisión de dos grupos de turbinas hidráulicas y generadores eléctricos con sus correspondientes accesorios tableros de distribución y transformadores, con destino a la Usina Hidroeléctrica de la Ciudad de La Rioja.

De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1921. — L. Celasco, Secretario.

v-19 marzo.

Se llama a licitación pública para la provisión de varios grupos de bombas centrífugas, accionadas por motores eléctricos y sus accesorios, con destino a las obras de ampliación y mejoras de las de saneamiento en servicio de las Ciudades de Santiago del Estero y Mar del Plata.

De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 21 de Marzo próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1921. — L. Celasco, Secretario.

v-19 marzo.

Se hace saber a los interesados en concurrir a concurso privado de precios para la construcción de la fábrica de ácido sulfúrico por cuenta de las Obras Sanitarias de la Nación, o la provisión de ácido sulfúrico que deberá hacerse o garantizarse con una fábrica a establecer en el país en terreno de propiedad de las Obras Sanitarias de la Nación incluyendo en el precio del ácido a suministrar la amortización en diez años del capital invertido o bien la provisión por el mismo tiempo sin amortización del capital y que debía tener lugar el 1º de diciembre próximo, que se prorroga el plazo hasta el 2 de marzo de 1921.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas en dicho día 2 de marzo de 1921 a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v-1º de marzo

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 3 de Marzo próximo a las 15 para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Cambaceres: camino de Cambaceres a French y de Cambaceres a La Dorita, F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires. — Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Febrero 2 de 1921. —

v- 3 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de marzo próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación de luces y reparación de los terraplenes de acceso, del puente sobre el río Gualeguay en Rosario de Tala, provincia de Entre Ríos

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1921. — El Secretario.

v- 2 marzo.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 28 de Febrero próximo, a las 15, para la provisión de 500 toneladas de arena oriental gruesa.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes, en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — El Secretario.

v- 28 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo, a las 16, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Casalegno a Centeno, zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 — Buenos Aires, enero 25 de 1921.

v- 23 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Febrero próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 23,49 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Totoral, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra (Tucumán).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 19 de 1921.

v-17 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Febrero próximo, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de 357,40 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Yuquerí Grande, en el camino de Concordia a Colonia Yeruá (Entre Ríos).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 19 de 1921.

v 17 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero próximo, a las 16, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Arenaza a Roberts, zona del F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575. — Buenos Aires, enero 20 de 1921.

v-18 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de febrero próximo, a las 16,30 horas, para adjudicar la provisión de 238,294 toneladas de cal hidráulica, apagada y pulverizada, con destino a las obras que tiene a su cargo la Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, enero 17 de 1921.

v-15 febrero

Llámase a licitación pública para el día diez y ocho de Febrero próximo, a las quince y treinta, para la provisión de trescientas toneladas de cal hidráulica.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 19 de 1921. — El secretario.

v 18 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día once de Febrero próximo, a las quince horas, para adjudicar la provisión de 22.615 kilogramos de pintura con destino a la conservación de los puentes metálicos que atiende la Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 13 de 1921. — El secretario.

v 11 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Febrero de 1921, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el río Tercero, en Cruz Alta, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920 — El Director General.

v.18 febrero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 70 vagones quedando anulado con este llamado el que se ha hecho para el 23 del corriente.

Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer; piso, todos los **días hábiles de 13 a 17 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1920. — El secretario.**

v-23 febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día seis de Marzo de 1921, a las quince horas, para la provisión de madera dura, de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de trece a diez y siete horas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1921.

El Secretario

v 6 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día seis de Marzo de 1921 a las quince horas, para la provisión de gradas y umbrales de granito de Córdoba (tipo Cosquín), en la obra de la Escuela Normal de Jujuy.

Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 187, Capital Federal y en los Juzgados Nacionales de Córdoba y Jujuy, en donde podrán ser presentadas las propuestas, indistintamente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1921.

El Secretario.

v 6 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas del Cementerio del Oeste que a continuación se detallan, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar su traslado se procederá a exhumar los restos para su cremación:

P. 1. T. 1.:

Sección 12 A. manzana 5.
Sección 6 manzana 2.
Sección 12 manzana 3. Tablón 18.
Sección 12 manzana 6. Tablón 18.
Sección 12 manzana 9. Tablón 21.
Sección 15 manzana 1. Tablón 18.
Sección 15 manzana 2. Tablón 18.
Sección 15 manzana 3. Tablón 17 y 18.
Sección 15 manzana 6. Tablón 19.
Sección 15 manzana 6. Tablón 18.

Enero de 1921. — El Secretario.

v- 23 febrero

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste cuya ubicación y nombre del cadáver se indica a continuación que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el cinerario.

Primera Galería

12 — Antonio V. M. Paolillo.
20 — Luis Failot.
152 — Raúl E. Dillón.

Segunda Galería

361 — Cayetano Clerici.
368 — Angela R. Santos Moretti.
474 — Carlos Borriani.
526 — Cayetano Mónaco.

Tercera Galería

66 — Dominga Becozzi.
38 — Emilia A. de Macchi.
103 — José Lagomarsino.
168 — Juana D. de Ducombs.
214 — Angela Breglia Levese.
286 — Carlos Stefaniccí.
288 — Concepción C. Muñoz.

Cuarta Galería

135 — Agustín Gambino.

Quinta Galería

320 — Virginia Cambleay.

Tercera Galería Subterráneo

249 — Alberto Bader.

Cuarta Galería Subterráneo

277 — René D. Rosomblere.
278 — Prudencia Abraguen.
280 — Telésfora N. de López.
283 — Silvestre Sabalza.
293 — María J. M de Kenny.

Quinta Galería Subterráneo

1 — Horacio B. de Curto.
397 — Nicolasa G. de Ramos.
424 — Isabel Roselló.

Cuarta Capilla

91 — Miguel Bacigalupo.

Tercera Capilla

45 — Santiago Landi.

Anexo Subterráno

168 — Mercedes L. de Castro.
314 — Margarita E. de Queirel.

Anexo Alto

52 — Justa O. de Bozán.
638 — Servando Iribarren.
232 — Cristina P. de Castaño.
Enero de 1921. — El Secretario.

v. 23 febrero

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don Ramon Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar. — Buenos Aires Febrero 2 de 1921. — El Secretario.

v- 12 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Cordero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba« a justificar ese derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1921 — El Secretario.

v- 10 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art 51 de la Ley 4349, doña Carmen Castilla de Giménez en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don José Giménez. — Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — El Secretario.

v- 12 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Luisa Fraga de Nava, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas don Pedro Carlos de Nava. — Buenos Aires Enero 29 de 1921. — El Secretario.

v- 12 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel García de Viera, y por sí las señoritas doña Gabriela, doña Evangelia y doña María Viera, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Teodoro José Viera. — Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — El secretario.

v 9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elodia Ana Seeber de Sustaita, por sí y sus hijos menores doña Ana Delfina, don Héctor Plácido y don Rodolfo Sustaita, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Juan Pedro Sustaita. — Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — El secretario.

v 9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Esther Gayan de Passo por sí y sus hijos menores don Luis María Baldomero don Ricardo, don Guillermo Argentino, doña María Rosa y doña Clotilde Passo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Contaduría General de la Nación, don Juan Carlos Passo. — Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — El secretario.

v 9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina Galeano de Marchian, por sí y sus hijos menores don Mario y don Nicolás Marchian, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Navegación y Puerto. — Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — El secretario.

v 9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Nuncio Calabrese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, — Buenos Aires, Enero 24 de 1921. — El Secretario.

v- 7 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pedro Quirello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Cordoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, — Buenos Aires, Enero 27 de 1921. — El Secretario.

v.- 7 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Berta Haurou de González, Bonorino, por sí y sus hijos menores, Don Federico Adolfo, Doña María Delfina, Doña María Clotilde, Doña María Berta, Don Pedro, Don Arturo y Felíx González Bonorino, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex - Jubilado, Don Adolfó González Bonorino, — Buenos Aires, Enero 25 de 1921. — El Secretario.

v- 14 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Antonia Vilela, de Campos, por sí y sus hijos menores Don Pedro, Don Ricardo, Don Armando, Doña María Angélica y Doña Alcira Albina Campos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex - empleado de la Policía de la Capital, Don Pedro Campos. — Buenos Aires, Enero 25 de 1921. — El Secretario.

v- 4 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña María Dolores Cancela de Franco, por sí y sus hijos menores, Don Francisco Manuel, Doña María Dolores y Doña Rosa Franco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, Don Francisco Franco. — Buenos Aires, Enero 25 de 1921. — El Secretario.

v- 14 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Doña Blanca Heften de Ure, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Guillermo Manuel Ure.

Buenos Aires, Enero 21 de 1921. —

El Secretario

v-3 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Reale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires. Enero 22 de 1921. — El Secretario.

V- 2 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don Domingo Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. — El Secretario.

v- 26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Krebl, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — El Secretario.

V-22 Febrero.

Por el término de treinta días contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Sánchez Galera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Enero 8 de 1921. — El Secretario.

V-22 Febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo E. Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 11 de 1921. — El Secretario.

V-17 Febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Santiago Autelli» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luciano Dejonghe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1920. — El Secretario.

v- 5 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Angel Gardella que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1921. — El Secretario.

v- 19 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Rufino Vázquez

(o Marquez o Martínez que deban apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1921. — El Secretario.

v- 19 febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 20 D. o 45 A. o 2 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Sin marca, sin número 1 bolsa conserva, vapor H. Piper, paquete 3571, fecha de entrada Noviembre 12 de 1920.

El Jefe.

v. 22 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1921 o 15 R. o 69 A. o 5 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1—921

Marca E. C., sin número, 2 cajones Tren paquete 4, fecha de entrada Septiembre 10 919.

Marca A. R., número 1, 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19 919

Marca C P. abajo 312, número 292. 300 al 01, 3 cajones vapor Pringles, paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca C. P. abajo 362, número 1, 2, 2 cajones, vapor Pringles paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919

Marca en cuadro C. P., número 352 1 cajón, vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca en cuadro C. A. 854, número 4220 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca en cuadro C. A. 853 número 1, 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919

Marca C. P. abajo 318, número 3 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca H. V., número 3, 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca M. S. sin número 2 cajones, vapor Pringles, paquete 2400. fecha de entrada Octubre 19 919.

Marca M. S. abajo H. R., número 14 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca en diamante A. G. M., número 35, 1 cajón vapor Tauras, paquete 1955 fecha de entrada. Septiembre 4/919.

El Jefe

v- 11 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3266 D. o 1896 A. ó 120 D. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca sin número, 7 camicetas vapor España paquete 43482, fecha de entrada Noviembre 3 920.

Sin marca sin número, 2 piezas género vapor España paquete 43482, fecha de entrada Noviembre 3 920.

El Jefe.

v- 4 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1849 A. o 3417 D. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 5 piezas tej., vapor Artigas, paquete 607 fecha de entrada Febrero 15 920.

Sin marca, sin número, 14 k. limas vapor Artigas, paquete 607 fecha de entrada Febrero 15 920.

Sin marca, sin número, 8 taladros, vapor Artigas, paquete 607 fecha de entrada Febrero 15 920.

Sin marca, sin número, 1 kilo accesorios, vapor Artigas paquete 607, fecha de entrada Febrero 15 920.

Sin marca, sin número, 1 k. resto incompleto, vapor Artigas, paquete 607, fecha de entrada Febrero 15 920

Sin marca, sin número 1 aparato lustrar piso, vapor Artigas, paquete 607, fecha de entrada Febrero 15 920.

Sin marca, sin número, 5 tarros rondas, vapor Artigas, paquete 607 fecha de entrada Febrero 15 920

Sin marca, sin número 2 tapas polveras, vapor Artigas, paquete 607 fecha de entrada Febrero 15 920.

Sin marca sin número 1 1/2 k. piolín tej., vapor Artigas, paquete 607 fecha de entrada Febrero 15 920.

Sin marca, sin número, 1/2 k. hilo alg., vapor Artigas, paquete 607 fecha de entrada Febrero 15 920.

El Jefe.

v- 14 febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3418 D. o 1851 A. o 119 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paq. cuchillos, vapor Proczon, paquete 3430, fecha de entrada Octubre 26 920.

El Jefe.

v- 14 febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 3458 D o 1878 A. o 3 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días. de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca: — Sin número. — 3 picos — Vapor Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 77 1/2 kilos limas. — Vapor Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 3 1/2 kilos agujas: — Vapor Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 11 pinceles — Vapor Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 2 1/2 doc cortaplumas.—Vapor Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 9 cucharas fierro. — Vapor Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 3 pasadores. — Vapor: Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 4 candados. — Vapor: Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 1 cerradura. — Vapor: Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 1 grampa baúl. — Vapor: Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 1 cadena. — Vapor: Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 12 palitas madera. — Vapor Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 3 tinteros metal. — Vapor Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 1 jarra loza. — Vapor: Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca: — Sin número. — 1 rifle salón. — Vapor: Australier. — Paquete 704. — Fecha de entrada Febrero 24/920.

Sin marca. — Sin número. — 17 cadenas. — Vapor Australier. — Fecha de entrada Febrero 24/920. — El Jefe.

v- febrero 14

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital. Don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 853 C o 1516 A o 117 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. C. — Sin número. — 1 cajón — Vapor España — Nº 6 — Paquete 234. — Fecha de entrada Enero 20/920. — El Jefe.

v- febrero 14

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 3140 D. ó 1897 /A. ó 123 D. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca sin número, 1 paq., 4 K. cauchú, vapor H. Marú, paquete 19 fecha de entrada Enero 4 919.

Sin marca sin número, 4 K. globitos vapor H. Marú, paquete 19 fecha de entrada Enero 4 919.

Sin marca sin número, 3 doc. jeringas vapor H. Marú, paquete 19 fecha de entrada Enero 4 919.

Sin marca sin número, 1 1/2 K. portalámparas. vapor H. Marú, paquete 19 fecha de entrada Enero 4 919.

Sin marca sin número, 400 gramos botones vapor H. Marú paquete 19 fecha de entrada Enero 4 919.

Sin marca sin número 2 1/2 K. medias alg. vapor H. Marú paquete 19 fecha de entrada Enero 4 919.

Sin marca sin número 1 doc. tazas café, vapor H. Marú paquete 19, fecha de entrada Enero 4 919

Sin marca sin número, 3K 200 k. Catgut vapor A. Jauveguibeiry paquete 363, fecha de entrada Marzo 26 919.

Sin marca sin número, 1 K. 250 cámaras vapor Liger paquete 3013, fecha de entrada Diciembre 6 919.

Sin marca sin número, 3 1/2 K. tej algodón, vapor Baranesa paquete 15, fecha de entrada Enero 2 920.

Sin marca sin número 1 razada lana vapor Fort. de Sourille paquete 574 fecha de entrada Febrero 20 920.

Sin marca sin número, 10 suspensores alg., vapor T. Halrorsen, paquete 1815 fecha de entrada Mayo 29 920.

Sin marca sin número, 3 K. juguetes vapor T. Halrorsen paquete 1815, fecha de entrada Mayo 29 920.

Sin marca sin número, 600 gramos saca bocados vapor T. Halrorsen, paquete 1815, fecha de entrada Mayo 29 920.

Sin marca sin número 1K. 500 pilas cargadas vapor T. Halrorsen, paquete 1815 fecha de entrada Mayo 29 920.

Sin marca sin número, 4 K. llaves inglesas vapor T. Halrorsen paquete 1815, fecha de entrada Mayo 29 920.

Sin marca sin número, 1 K. tej. alg. vapor Duquesa paquete 2775, fecha de entrada Agosto 31 920.

Sin marca sin número, 1 saco de alg. vapor Duquesa, paquete 2775. fecha de entrada Agosto 31 920.

Sin marca sin número 12 K. tej. de alg. vapor Floridian paquete 2848. fecha de entrada Septiembre 6 920.

Sin marca sin número, 8 K. tej de alg. vapor Peusylvanian paquete 3368 fecha de entrada Octubre 24 920

Sin marca sin número, 1 1/2 tej. de alg. vapor Peusylvanian, paquete 3368, fecha de entrada Octubre 24 920.

El Jefe.

v- 4 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Cané, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Enero 24 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 29 enero 958 S/pp v-7 marzo.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Santiago Gualco ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1920. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 13 enero 948 v- 18 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Hércules Botto o Luis Patruco o Botto o Pedro Dejoanes, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920 —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 13 enero 946 S/pp v-18 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Mal-

brán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; a MANUEL CHAVEN; a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920, — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 13 enero 947 S/pp. v 18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pierina Casale, acusada de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 30 le Diciembre de 1920. — Juan C. Avila, secretario.
E 7 enero 935/S/p.p. v-12 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Serafín Ruioba a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920, — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o Lapalle al centro.
E. 5 enero 934 S-p-p v- 11 Febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor D José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por depositario infiel se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920 — Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, tercer piso.
E 30 dicbre. 929-S. p.p. v-4 febrero:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita por medio del presente que se publicará por treinta días, a don «José Caese», para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que se le sigue por retención de libretas de enrolamiento en Valentín Alsina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, Septiembre 18 de 1920. — Julio A. Fonrouge, secretario.
E 30 dicbre. 930-S. p.p. v-4 febrero:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la mujer «Agustina Tobías», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1920. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3o piso.
E 8 enero 936.S. p.p. v-14 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Angel Biani», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1920. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3o piso
E 8 enero 937 S. p.p. v-14 febrero.

El Señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Julia Bianchi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1920, — Enrique A. Peña, secretario.
E enero 11 No 938 S/p/p v- febrero 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días, a Amelia Gómez de Gigante, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación de caudales públicos, se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920 — David Uriburu, secretario.
E enero 11 No 940 S/pp v- febrero 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr Enrique Escalante Echagüe se citan llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Casamill y Faiz A. Kablan, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa al primero, y por complicidad en dicho delito al segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. — Norberto Fernández secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
E enero 11 No 941 S/pp v- febrero 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presenta, al prófugo Juan Velaquez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareceere. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. — Norberto E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
E enero 11 No 942 S/pp v- febrero 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a aMnuel Méndez, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E enero 11 No 943 S/pp v- febrero 16.

E Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Salvador, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E enero 11 No 944 S/pp v- febrero 16.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Eduardo Bertonasco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1920. — Fermín M. Alsina, secretario.
E 19 enero 949 S/pp v-24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Stange o Eduardo Santos a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera. —Buenos Aires, Enero 10 de 1921. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. Talcahuano y Tucumán —Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — P. A. S. Luis A Bianchi, secretario.
E 19 enero 950 S/pp v- 24 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Amadeo Gras, se cita, llama y emplaza a la Asociación Masónica Argentina, para que dentro del término de quince días comparezca por intermedio de sus representantes a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados «El Consejo Nacional de Educación», solicitando la vacancia de los bienes de la Asociación Masónica Argentina», que tramitan ante la secretaría del actuario, bajo apercibimiento de darsele intervención al Defensor de Ausentes para que la represente en estos autos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920. —José Cúneo, secretario.
E 19 enero 951 S/pp v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Antonio Serra Montes o Luis Alberto Montaner, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 65 de la Ley No. 49 de 14 de Septiembre de 1863, se le sigue por ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1920. — Alejandro Drago, secretario.
E 21 enero 952 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bugallo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 21 enero 953 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Benítez a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 21 enero 954 S/pp v- 26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Diwyak, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 21 enero 955 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Enero once de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 21 enero 956 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. S. Beltrán, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados «Paulino Lamersé y Anastasio López», por el delito de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1921. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
E 22 enero 957-S. p.p. v-28 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a «Juan Francisco Altolaguirre», para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento

si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Enero 21 de 1921. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E 1º febrero 959-v-9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Pascual Lamirato», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Enero 27 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 1º febrero 960-v-9 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Félix Cordilla Lavalle», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 1º febrero 961-v-9 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente R. 13638, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a un bote abandonado en el paraje denominado Punta Blanca, jurisdicción del Resguardo de Atalaya, y de las siguientes dimensiones:

Eslora 4,64 metros, manga 1,76 y puntal 0,72. — Además tiene las siguientes características: — Una banda a proa, 20 curbas rotas de los 16 pares que tiene, pintado de azul por dentro y exteriormente de rojo. Teniendo además un número poco legible, suponiéndose sea el 152 o 752. No tiene nombre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: Este bote no representa valor

v-4 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente F 7185 del año 1920, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al velero Norteamericano «City of Gulf Port» que se encuentra a pique, desde el 13 de Marzo de 1919, a dos millas al Este de los malecones de La Plata y a tres de la costa fuera de la ruta de Banco Chico.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura Geneal de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 21 de 1921. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v- 1º marzo

Ministerio de Obras Públicas

CONCESION DE APROVECHAMIENTO PARA RIEGO DE LAS AGUAS DEL ARROYO COVUNCO.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo con el artículo 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Covuncó, solicitada por el señor Clemente Kahler, para riego de mil cuatrocientas hectáreas de su propiedad situada en la Sección XIII, Lotes 3, 6, 7, 10 y partes del 2, en el Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho — Buenos Aires, Enero 20 de 1921. — El Director General de Irrigación.

E 21 enero 4583 v 26 febrero

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

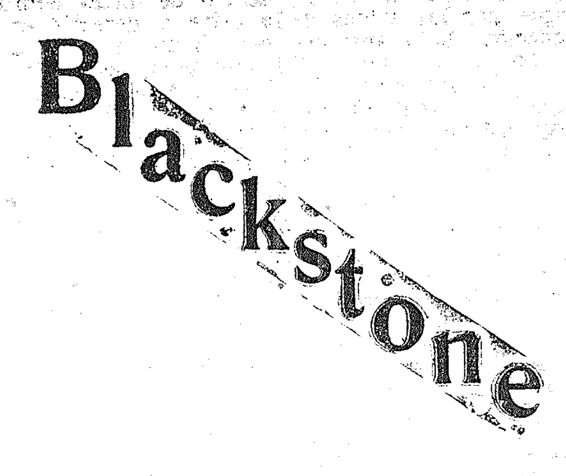
Acta Nº 79724

DETOXICATED

Enero 14 de 1921. — Price, Farey y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7785.

E-3 febrero v-10 febrero

Acta Nº 79740.



Enero 14 de 1921. — A. G. Pruden y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, techería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso 7757.

E-3 febrero v-10 febrero

Acta Nº 79750



Enero 14 de 1921. — Frers y Ramos — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas las aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso 7797.

E-3 febrero v-10 febrero

Acta Nº 79758.

ALLGEMEINE ANZEIGEN-GESELLSCHAFT

AUSLANDS-ANZEIGEN



Enero 15 de 1921. — Carlos Lc-hausen. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso 7800.

E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79706

«MALTEX»

Enero 14 de 1921. — M. Gigy O'Farrell. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 7777.
E-5 febrero v-10 febrero

Acta N° 79707

«MALTEX»

Enero 14 de 1921. — M. Gigy O'Farrell. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería; y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 7778.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79709

TODOLAVA

Enero 14 de 1921. — Augusto Beuvier. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 7776.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79710

«TRIPLEX»

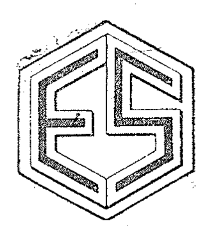
Enero 14 de 1921. — Crédito Industrial y Comercial Argentino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 7780.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79711

«HOGAR»

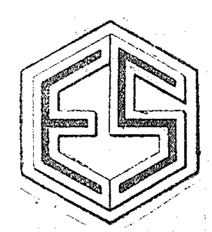
Enero 14 de 1921. — Crédito Industrial y Comercial Argentino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 7781.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79714



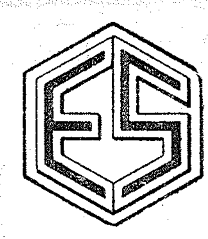
Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 7724.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79715



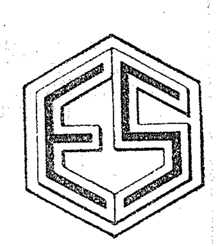
Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajos o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N° 7725.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79716



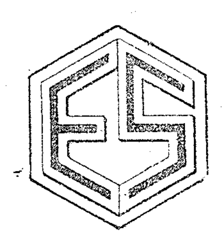
Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N° 7726.
E-3 febrero v-10 febrero

Act N° 79717



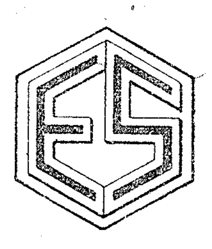
Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N° 7727.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79718



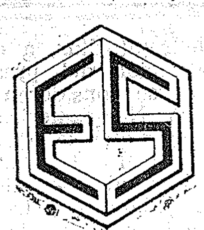
Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos. bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N° 7728.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79719



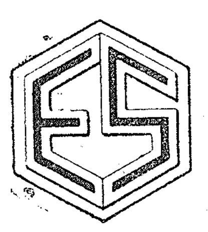
Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería. herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería. de la clase 10. — Aviso N° 7729.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79720



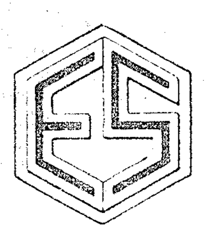
Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N° 7730.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79721



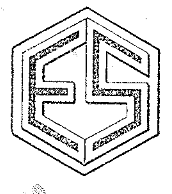
Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 7731.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79722



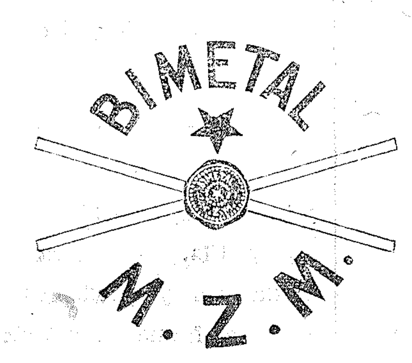
Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N° 7732.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79723



Enero 14 de 1921. — Compañía Siderúrgica Dufour Fischbach y Pereyra Iraola. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N° 7733.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79731



Enero 14 de 1921. — Maastrichtsche Zuikwit Maatschappij. — Para distinguir colores y pinturas en toda forma y para todo uso de la clase 10. — Aviso N° 7707.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79726

LA MAÑANA

Enero 14 de 1921. — Pedro Arlia Ibarra. — Para distinguir publicaciones de la clase 18. — Aviso N° 7795.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79721



Enero 14 de 1921. — Pedro A. Mafranca. — Para distinguir tinturas en general para el pelo; de la clase 16. — Aviso N° 7712.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79728

«ROYAL»

Enero 14 de 1921. — J. Ribas y Cía. — Para distinguir chocolates en general; de la clase 22. — Aviso N° 7708.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79729

MUNDO ARGENTINO

Enero 14 de 1921. — Alberto M. Haynes. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general; de la clase 18. — Aviso N° 7709.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79733



Enero 14 de 1921. — Canales y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 7705.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N° 79734



Enero 14 de 1921. — Elgin National Watchco. — Para distinguir relojes, sus partes y accesorios; de la clase 8. — Aviso N° 7711.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79753

SVEATLANTA

Enero 14 de 1921. — H. W. Hughes. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 7791.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79754

SVEATLANTA

Enero 14 de 1921. — H. W. Hughes. — Para distinguir ferretería cuchillería pinturería chouillería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 7790.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79755

SVEATLANTA

Enero 14 de 1921. — H. W. Hughes. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa: de la clase 14. — Aviso N.° 7789.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79760

«LA NOVELA FEMENINA».

Enero 15 de 1921. — Manuel Cerban. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso N° 7801.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79759



Enero 15 de 1921. — Nuernberger Metall und Lackwarenfabrik. vorm Beng A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 7768.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79761

MANGANESOL

Enero 15 de 1921. — Blanch Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 7794.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79762

«CRISOL»

Enero 15 de 1921. — Eduardo Keller Sarmiento. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N° 7807.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79506

VILLAR

Diciembre 30 de 1920. — Antonio Alonso Villar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 7546.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79712

"WORMS"

Enero 14 de 1921. — Ernesto C. Simons. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 7769.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79713



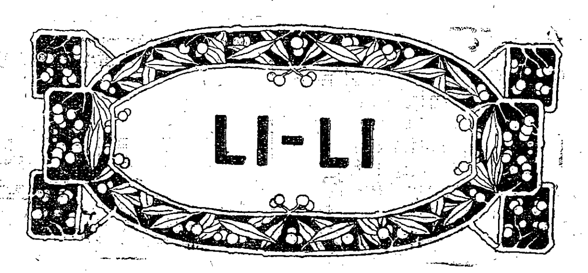
Enero 14 de 1921. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N° 7734.
E-3 febrero v-10 febrero

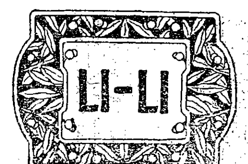
Acta N.° 79725.



Enero 14 de 1921. — Hilario A. y Enrique C. Paladino. — Para distinguir cocinas en general y aparatos o instalaciones de calefacción y cocción de la clase 14. — Aviso N° 7666.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79730







Enero 14 de 1921. — Luis Delpino. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general; de la clase 22. — Aviso N° 7710.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79732



Enero 14 de 1921. — Canales y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 7713.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.° 79708

"EL CENTENARIO ARGENTINO"

1810-1910

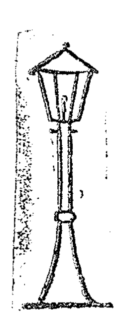
Enero 14 de 1921. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos, vinos espumosos, champagne, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos de la clase 23. — Aviso N° 7782.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79735

SOLOMIA

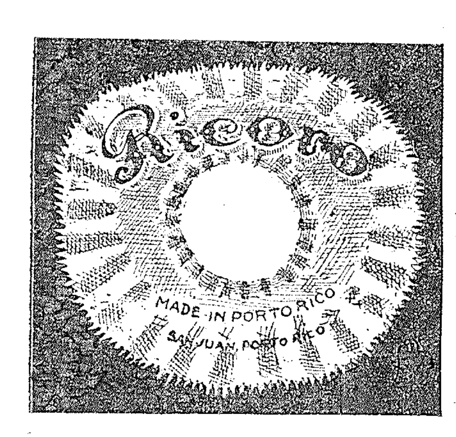
Enero 14 de 1921. — Solomia Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.º 7706.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79736



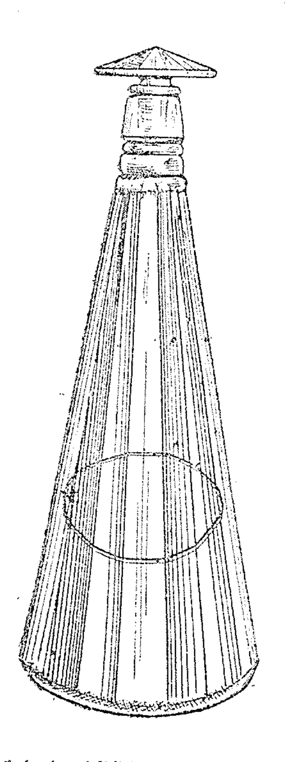
Enero 14 de 1921. — Solinger Stahl Und Metallwarenfabrik Paul y Josef Richartz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N.º 7740.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79737



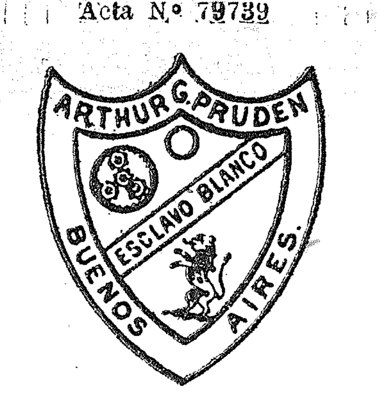
Enero 14 de 1921. — Dupre Lenz — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.º 7786.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79738.



Enero 14 de 1921. — López y Canessa. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.º 7787.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79739



Enero 14 de 1921 — A. G. Pruden y Compañía Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.º 7758.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79741.



Enero 14 de 1921. — Staudt y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para el uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.º 7773.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79742

GUBISCH.

Enero 14 de 1921. — Staudt y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.º 7774.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79745.



Enero 14 de 1921. — Staudt y Compañía. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso N.º 7771.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79743



Enero 14 de 1921. — Staudt y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 7775.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79744



Enero 14 de 1921. — Staudt y Compañía. — Para distinguir telas, tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 7772.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79746.



Enero 14 de 1921. — Staudt y Compañía. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso N.º 7770.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79753

«RECORD»

Enero 14 de 1921. — Ernesto F. Gesell. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.º 7735.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79747.



Enero 14 de 1921. — Marcenetti Beglione y Compañía. — Para distinguir harinas de trigo; de la clase 22. — Aviso N.º 7743.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79748.



Enero 14 de 1921. — Manuel E. Danert. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 7798.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79749

«IDEAL»

Enero 14 de 1921. — Pedro Casughino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.º 7796.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79751

SVEATLANTA

Enero 14 de 1921. — H. W. Hughes. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.º 7793.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79752

SVEATLANTA

Enero 14 de 1921. — H. W. Hughes.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería; de la clase N.º 4. — Aviso N.º 7792.
E-3 febrero v-10 febrero

Acta N.º 79756

SVEATLANTA

Enero 14 de 1921. — H. W. Hughes. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.º 7788.
E-3 febrero v-10 febrero

T. Graf. de la Penitenciaría Nacional

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — José Ig. Maraspín, secretario